

CONTRATO DE SUMINISTRO

ÁREA	1PE402
COD. PROVEEDOR	0223
Nº DE ORDEN	1PE402-021

En Lima, a los 06 del mes de julio de 2021

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro (en adelante y según pueda ser modificado conforme al procedimiento y forma que se establece en este documento, el "Contrato"), que celebran:

- **CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV**, con RUC N° 20607658618, con domicilio en Av. 28 de julio N° 150, piso 7, interior "A", distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Álvaro Isidoro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820; y, por el señor Daniel Zegarra Chaparro, identificado con D.N.I. N° 40702347, a quien en adelante se denominará "**CONSORCIO**"; y de la otra parte:
- **DECOR NABU S.A.C.** con RUC N° 20600706978, debidamente representada por el señor, RENE EMERSON NAVARRO BUITRON identificado con DNI N° 46019254, con domicilio Asociación nueva Gales, Mz E lote 15, Cieneguilla, Lima, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 13496392 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará la "**SUMINISTRANTE**".



El **CONSORCIO** y la **SUMINISTRANTE** se denominarán conjuntamente las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

Los términos que comienzan con mayúscula tendrán el significado indicado en el texto del Contrato o en el ANEXO I. El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

DECOR NABU S.A.C.

Rene Navarro Buitron
GERENTE GENERAL

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El **CONSORCIO** está conformado por **OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú ("OHL")** y **HV Contratistas Generales S.A.**
- 1.2. El **CONSORCIO** ha sido contratado para realizar las Obras para el Proyecto por cuenta del Dueño del Proyecto, a desarrollarse en el Lugar del Proyecto.
- 1.3. El **CONSORCIO** requiere los Bienes para las Obras.
- 1.4. La **SUMINISTRANTE** declara ser una persona jurídica especializada en la fabricación o distribución de los Bienes.
- 1.5. La **SUMINISTRANTE** declara y garantiza al **CONSORCIO**, a la fecha de suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.5.1. No se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.5.2. No ha incumplido otro contrato con el **CONSORCIO**, cualquier empresa con el **CONSORCIO** o con el Dueño del Proyecto y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con los mismos.
 - 1.5.3. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.5.4. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
 - 1.5.5. Cuenta con los medios suficientes para cumplir con el objeto del Contrato según este se define en la Cláusula 2 y el ANEXO I.
 - 1.5.6. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.
 - 1.5.7. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.6. La **SUMINISTRANTE** presentó su oferta para el suministro a las Obras, previo estudio del Proyecto. La Oferta se adjunta como ANEXO VIII del presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus ANEXOS I a VII prevalecerán sobre la Oferta (ANEXO VIII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (ANEXO VIII), las Partes lo tendrán por no puesto.
- 1.7. El **CONSORCIO** le ha comunicado a la **SUMINISTRANTE** que ha sido seleccionado para la ejecución del suministro.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente Contrato, la **SUMINISTRANTE** se obliga a proveer al **CONSORCIO** los Bienes, a título de suministro, de conformidad con la modalidad y hasta los requerimientos máximos establecidos en el Anexo II y según las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). Conforme al artículo 1607 del Código Civil peruano, corresponde al **CONSORCIO** determinar el



volumen o cantidad, según corresponda, de los Bienes a ser suministrados hasta el límite máximo fijado en el ANEXO II. Durante todo el plazo del suministro, el **CONSORCIO** tendrá absoluta discrecionalidad para determinar el volumen o cantidad de los Bienes a ser suministrados, siempre que ello se encuentre dentro del límite máximo pactado.

- 2.2. En ningún caso, los requerimientos previos del **CONSORCIO** generarán una expectativa o implicarán un límite para el volumen o cantidad de los requerimientos posteriores y viceversa. En ningún caso, el aumento o disminución de los requerimientos del **CONSORCIO** hasta el máximo pactado generará la modificación de los Precios Unitarios pactados. En ningún caso, podrá considerarse que las Partes han pactado un volumen o cantidad fija. El **CONSORCIO** no incurrirá en responsabilidad alguna frente a la **SUMINISTRANTE** en caso decida no tomar o requerir ningún suministro bajo el Contrato o en caso tome o requiera un volumen o cantidad menor que el máximo pactado.
- 2.3. El ANEXO II, además de los volúmenes o cantidades máximas y los precios unitarios aplicables al presente suministro, contiene un presupuesto elaborado sobre la base de un volumen estimado de suministro cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un precio a suma alzada (el "Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el suministro pactado se regirá por los volúmenes o cantidades máximas estipulados en el ANEXO II conforme a lo indicado en el numeral 2.1.
- 2.4. El **CONSORCIO** podrá solicitar a la **SUMINISTRANTE** aumentar la cantidad o volumen máximo del suministro pactado en el ANEXO II, para lo cual las Partes suscribirán la correspondiente modificación contractual según la Cláusula 24 del Contrato.
- 2.5. Por su parte el **CONSORCIO** se obliga a pagar a la **SUMINISTRANTE** los Precios Unitarios correspondientes a las prestaciones de la **SUMINISTRANTE** en la forma y oportunidad convenidas en el presente Contrato.

3. INICIO Y PLAZO DEL SUMINISTRO

- 3.1. Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el ANEXO III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo (el "Plazo Inicial"). El **CONSORCIO** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que el **CONSORCIO** se lo comunique a la **SUMINISTRANTE** por escrito con 7 días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso la **SUMINISTRANTE** estará obligada a continuar con el suministro dentro del plazo ampliado.
- 3.2. El **CONSORCIO** podrá, a su discreción, reducir el Plazo Inicial o la duración del suministro, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente a la **SUMINISTRANTE**. Para ello bastará una comunicación por escrito a la **SUMINISTRANTE**.
- 3.3. En ningún caso, una ampliación o reducción de la duración del suministro conforme a esta cláusula dará lugar a la revisión o modificación de los Precios Unitarios pactados en la Cláusula 6 o de cualquier otra obligación bajo el Contrato.
- 3.4. En caso el Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo haya vencido sin que el **CONSORCIO** haya tomado o requerido los volúmenes o cantidades totales establecidas en el Presupuesto Referencial, las Partes acuerdan que el plazo del suministro se ampliará automáticamente y el Contrato permanecerá vigente hasta que el **CONSORCIO** haya tomado o requerido el total del volumen o cantidades contempladas en el Presupuesto Referencial.

- 3.5. La **SUMINISTRANTE** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el ANEXO III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos del Proyecto y la Obra. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, la **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a reclamo alguno contra el **CONSORCIO**. La Fecha de Inicio indicada en el ANEXO III podrá ser modificada por el **CONSORCIO** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación escrita a la **SUMINISTRANTE**. Ello no afectará el Plazo Inicial que se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

4. CALIDAD DEL SUMINISTRO Y MUESTRAS

- 4.1. La **SUMINISTRANTE** se obliga a realizar el suministro cumpliendo con las especificaciones técnicas, de ser aplicables según se indique en el ANEXO I, y/o con las características establecidas para los Bienes en el ANEXO I, y con las instrucciones del Gerente de Obra designado por el **CONSORCIO** durante la ejecución del Contrato.
- 4.2. La recepción de los suministros por parte del **CONSORCIO** y la firma de documentos que acrediten la entrega de los mismos, no implican la conformidad con los suministros. La conformidad del **CONSORCIO** estará supeditada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Contrato.
- 4.3. Con antelación suficiente a la Fecha de Inicio, la **SUMINISTRANTE** presentará en la Obra, para aprobación del **CONSORCIO**, las muestras de los suministros. El **CONSORCIO** deberá aprobarlas antes de la Fecha de Inicio. Sólo en caso no sea posible proveer muestras por el tipo de Bienes a ser suministrados, lo cual deberá ser debidamente justificado por la **SUMINISTRANTE** a satisfacción del **CONSORCIO**, bastará con la presentación de documentación técnica completa sobre los Bienes.
- 4.4. La **SUMINISTRANTE** se obliga a garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, durante la ejecución del presente Contrato, de ser éstas aplicables según se indique en el ANEXO I.
- 4.5. La **SUMINISTRANTE** se compromete a gestionar, proporcionar y asegurar al **CONSORCIO** el acceso a las instalaciones en las cuales se estén fabricando los materiales.
- 4.6. En caso sea necesaria la ejecución de ensayos respecto de las muestras o Bienes del suministro, el **CONSORCIO** podrá ordenar el número de ensayos que considere razonable. La **SUMINISTRANTE** deberá proceder conforme a las instrucciones del **CONSORCIO** en relación con los ensayos. Los ensayos sólo podrán realizarse en laboratorios homologados designados por el **CONSORCIO**. Los costos de los ensayos deben ser asumidos en proporciones iguales por ambas Partes. De ser necesario, el **CONSORCIO** podrá pagar la totalidad del costo de los ensayos y luego deducirá de cualquier factura pendiente de pago a la **SUMINISTRANTE** el 50% (cincuenta por ciento) de tal costo. Sin embargo, en caso se determine en los resultados de los ensayos que los suministros no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con las características requeridas pactadas en el ANEXO I, la totalidad del costo de los ensayos deberá ser asumida por la **SUMINISTRANTE** pudiendo el **CONSORCIO** deducir la totalidad del costo correspondiente de cualquiera de las facturas pendientes de pago.



- 4.7. En caso las Leyes Aplicables exijan a la **SUMINISTRANTE** la obtención de algún certificado, permiso, autorización, necesario para ejecutar cualquier acción destinada a dar cumplimiento al presente Contrato, la **SUMINISTRANTE** estará obligado a tramitar con antelación suficiente y mantener vigentes los certificados, permisos o autorizaciones correspondientes (como por ejemplo, permisos de transporte y control) de conformidad con las Leyes Aplicables. La **SUMINISTRANTE** deberá obtenerlos y entregar una copia de los mismos al **CONSORCIO** antes de la Fecha de Inicio establecida en el ANEXO III. La **SUMINISTRANTE** será responsable de cualquier renovación que corresponda y de cualquier consecuencia económica (por ejemplo, multas o sanciones) por no haber cumplido con esta obligación.

5. MEDICIÓN Y ENTREGA

- 5.1. Las Partes acuerdan que el lugar de entrega de los Bienes objeto del suministro será en la Obra, salvo indicación en contrario establecida en el ANEXO III del Contrato. En cada entrega, ambas Partes deberán suscribir un acta (el "Acta de Entrega") en la cual se dejará constancia de la medición de los Bienes entregados, la cual deberá realizarse apenas los Bienes sean puestos a disposición del **CONSORCIO**. La firma del Acta de Entrega por representantes de las Partes no implicará una aceptación tácita ni expresa del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni del cumplimiento de las características requeridas para los Bienes. El Acta de Entrega sólo podrá ser usada como documento donde las Partes dejan constancia de las cantidades entregadas.

- 5.2. Las fechas de entrega de los Bienes desde la Fecha de Inicio se encuentran en el ANEXO III.

6. RETRIBUCIÓN Y OPORTUNIDAD DE PAGO

- 6.1. Los Precios Unitarios del Suministro están fijados en el Anexo II. Los Precios Unitarios no serán revisables durante la duración del Contrato de Suministro por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. La **SUMINISTRANTE** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los Precios Unitarios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.

- 6.2. Las Partes declaran que los Precios Unitarios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los volúmenes o cantidades que sean requeridas por el **CONSORCIO** conforme a la Cláusula 2. Dichos Precios Unitarios incluyen y cubren todos los costos financieros de la **SUMINISTRANTE**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, tales como seguros, manuales, asistencia, certificados, permisos, autorizaciones, licencias, embalaje, transporte, descarga, retirada de la Obra, pruebas, tasas e impuestos, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo ("ISC"), de ser aplicable. Los Precios Unitarios no incluyen el Impuesto General a las Ventas ("IGV"). Por lo tanto, la **SUMINISTRANTE** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los Precios Unitarios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.

- 6.3. La **SUMINISTRANTE** emitirá la factura correspondiente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la realización del suministro (sea éste continuado o periódico). La realización del suministro supone la puesta a disposición del **CONSORCIO** de los Bienes objeto del Contrato.



Los únicos comprobantes de pago que la **SUMINISTRANTE** podrá emitir bajo este Contrato serán Facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las Facturas que emita la **SUMINISTRANTE** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. La factura deberá indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

- 6.4. Las facturas deberán ser entregadas al **CONSORCIO** en la Obra.
- 6.5. La recepción de cualquier factura no implica la conformidad del **CONSORCIO**. El **CONSORCIO** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con el volumen o cantidad suministrada y el precio pactado o con las normas aplicables a la emisión de facturas.
- 6.6. La factura deberá ser aprobada por el **CONSORCIO** dentro del plazo de 18 días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7. El pago de la factura aprobada por parte del **CONSORCIO** se deberá efectuar dentro de los 60 días siguientes a la aprobación por parte del **CONSORCIO**.
- 6.8. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre de la **SUMINISTRANTE**, o mediante depósito o transferencia en su cuenta bancaria, a elección del **CONSORCIO**. Los datos de la cuenta bancaria de la **SUMINISTRANTE** se encuentran en el ANEXO II.
- 6.9. En caso la **SUMINISTRANTE** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el **CONSORCIO** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando a la **SUMINISTRANTE** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, el **CONSORCIO** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo de la **SUMINISTRANTE** frente al **CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el **CONSORCIO** que deba ser pagado por la **SUMINISTRANTE**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, el **CONSORCIO** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.8.
- 6.10. El **CONSORCIO** aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por la **SUMINISTRANTE** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la **SUMINISTRANTE** bajo el presente Contrato. El **CONSORCIO** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo de la **SUMINISTRANTE** frente al **CONSORCIO**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el **CONSORCIO** por causas imputables a la **SUMINISTRANTE**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. Las Partes acuerdan que la suma retenida por concepto de garantía de fiel cumplimiento no generará intereses de ningún tipo. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto a la **SUMINISTRANTE** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.8.



7. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES A LA SUMINISTRANTE

- 7.1. En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla en forma oportuna, completa o total con el suministro en la forma pactada, el **CONSORCIO** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Referencial por (i) cada día de retraso y/o (ii) por cada vez que el suministro esté incompleto o no cumpla con las Especificaciones Técnicas (de ser aplicables) o las características pactadas para los Bienes. El **CONSORCIO** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos, a discreción del **CONSORCIO**.
- 7.2. En caso las penalidades aplicables sean mayores a 20 % (veinte por ciento) del Presupuesto Referencial, el **CONSORCIO** tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 14.2.
- 7.3. La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide al **CONSORCIO** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento de la **SUMINISTRANTE** conforme al artículo 1341º del Código Civil.

8. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

- 8.1. En caso la **SUMINISTRANTE** suspendiera el suministro incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga al **CONSORCIO**, el **CONSORCIO** podrá contratar con un tercero para adquirir los Bienes que debieron ser suministrados y tendrá derecho a repercutir contra la **SUMINISTRANTE** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar el suministro sustituto. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido a la **SUMINISTRANTE**.
- 8.2. La **SUMINISTRANTE** reconoce que las Obras o el Proyecto pueden sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables al **CONSORCIO** y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte del **CONSORCIO** del Contrato. El **CONSORCIO** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vayan a sufrir las Obras o el Proyecto por causas que no le son imputables. En dichos casos, la **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.
- 8.3. De conformidad con el artículo 1619 del Código Civil, el retraso en el pago por parte del **CONSORCIO** hasta por 15 días computados desde la fecha máxima para el pago establecida en la Cláusula 6.7 anterior, no otorgará el derecho a la **SUMINISTRANTE** de suspender el suministro. La **SUMINISTRANTE** tampoco podrá suspender el suministro cuando la falta de pago por parte del **CONSORCIO** se produzca como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor según tal concepto se define en el artículo 1315 del Código Civil.
- 8.4. En caso en que por cualquier motivo no se efectúen suministros dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que el **CONSORCIO** o la **SUMINISTRANTE** cursen a la otra Parte una comunicación a LA **SUMINISTRANTE** ejerciendo el derecho de resolución bajo

esta Cláusula. La **SUMINISTRANTE** no podrá efectuar reclamo alguno contra el **CONSORCIO** por no haber recibido órdenes de suministro dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

9. USO DE MÁQUINAS

- 9.1. Si con motivo del suministro la **SUMINISTRANTE** utilizara máquinas, ésta será la única responsable por cumplir con todas las Leyes Aplicables en relación a temas de seguridad y salud (Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Suprema N° 021-83-TR sobre Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, y Norma G.050 aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA o cualquiera que los sustituya), medio ambiente, patrimonio cultural, entre otras, en protección de sus trabajadores, el personal del **CONSORCIO** en el Proyecto o cualquier tercero que pudiera verse afectado por el uso de la maquinaria o los bienes de los anteriores.
- 9.2. La **SUMINISTRANTE** deberá acreditar que cuenta con los seguros legales o necesarios para cubrir eventuales daños a sus trabajadores o terceros o a la propiedad del **CONSORCIO** o de terceros listados en el ANEXO VI.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 10.1. La **SUMINISTRANTE** no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, ni podrá subcontratar con terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito del **CONSORCIO**, sujetándose en todo caso a los procedimientos o requerimientos que ésta pueda establecer de tiempo en tiempo.
- 10.2. El **CONSORCIO** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona sin necesidad de autorización previa de la **SUMINISTRANTE**, bastando para ello una notificación informando a la **SUMINISTRANTE** de la cesión ejecutada.

11. CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. La **SUMINISTRANTE** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial (incluyendo pero sin limitarse a cualquier información proporcionada por el **CONSORCIO** sobre el Proyecto). Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de la otra Parte. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para la **SUMINISTRANTE** hasta por cinco (05) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados de la **SUMINISTRANTE**.

12. TRIBUTOS

- 12.1. La **SUMINISTRANTE** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad de la **SUMINISTRANTE**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el



cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 6.2 del Contrato, los Precios Unitarios no incluyen el IGV.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

- 13.1. En relación con los Bienes objeto del suministro así como otros bienes a los que el **CONSORCIO** acceda durante la ejecución del Contrato, la **SUMINISTRANTE** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, la **SUMINISTRANTE** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, la **SUMINISTRANTE** eximirá de responsabilidad e indemnizará al **CONSORCIO** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.
- 13.2. La **SUMINISTRANTE** cede de manera no exclusiva y definitiva al **CONSORCIO** y al Dueño del Proyecto, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. El **CONSORCIO** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula 6 de este Contrato por este concepto. Esta cesión no significa que la **SUMINISTRANTE** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con el **CONSORCIO**. Además, la **SUMINISTRANTE** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que el **CONSORCIO** o el Dueño del Proyecto razonablemente requieren explotar para utilizar los Bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.
- 13.3. La **SUMINISTRANTE** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que el **CONSORCIO** o el Dueño del Proyecto puedan hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos de la **SUMINISTRANTE**.
- 13.4. La **SUMINISTRANTE** reconoce que el **CONSORCIO** o el Dueño del Proyecto podrán transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados al Proyecto. La **SUMINISTRANTE** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 13.5. La **SUMINISTRANTE** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda al **CONSORCIO**, y a los cuales la **SUMINISTRANTE** haya accedido en ejecución del presente Contrato.



14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CONSORCIO

14.1. El **CONSORCIO** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación a la **SUMINISTRANTE** indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, la **SUMINISTRANTE** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar el **CONSORCIO** los montos adeudados por los suministros ejecutados. La **SUMINISTRANTE** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido al **CONSORCIO** mediante esta Cláusula.

14.2. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, el **CONSORCIO** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita a la **SUMINISTRANTE**, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla con entregar los Bienes en el tiempo y forma comprometidos.
- b) En caso las muestras o los Bienes no cumplan con las Especificaciones Técnicas o con las características requeridas contenidas en el ANEXO I.
- c) En caso las penalidades aplicadas por el **CONSORCIO** o adeudadas por la **SUMINISTRANTE** al **CONSORCIO** sean mayores a 20% (veinte por ciento) del Presupuesto Referencial.
- d) En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla con sus obligaciones cualquiera sea la causa, durante un periodo superior a tres (03) días, salvo acuerdo expreso en otro sentido entre las Partes.
- e) En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con sus obligaciones legales de carácter laboral, previsional (incluyendo contribuciones al sistema previsional privado) o tributarios que le competen o respecto del personal del cual se valga para la ejecución del suministro.
- f) En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con su obligación de confidencialidad.
- g) En caso la **SUMINISTRANTE** ceda sus derechos o su posición contractual incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula 10.
- h) En caso la **SUMINISTRANTE** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- i) En caso la **SUMINISTRANTE** incumpla con lo establecido en el Código Ético de OHL, contenido en el Anexo VII.

14.3. Las causales de resolución establecidas en los numerales anteriores constituyen un pacto en contra del artículo 1620 del Código Civil. En cualquier caso, deberá entenderse que los supuestos regulados en el numeral 14.2 constituyen para las Partes incumplimientos de máxima importancia que habilitan al **CONSORCIO** a resolver el Contrato de pleno derecho.

14.4. Con la comunicación de la resolución por parte del **CONSORCIO** se indicará fecha y hora para



proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si la **SUMINISTRANTE** no concurre a la reunión programada, el **CONSORCIO** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. La **SUMINISTRANTE** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto.

- 14.5. La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 14.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. El **CONSORCIO** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR LA SUMINISTRANTE

La **SUMINISTRANTE** tendrá derecho a solicitar la resolución del Contrato conforme al artículo 1620 del Código Civil.

16. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

- 16.1. Todas las solicitudes de suministro de Bienes, notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en el ANEXO I o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 16.2. Todas las solicitudes de suministro de Bienes, notificaciones y, salvo las que deban ser realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.
- 16.3. Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (05) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 16.4. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las solicitudes de suministro, comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

17. MÉTODO DE TRABAJO

- 17.1. El documento que se adjunta como ANEXO IV del presente Contrato contiene un manual entregado por la **SUMINISTRANTE** en relación con: (i) la descripción de los métodos y medios de descarga, manipulación y acopio de los bienes o materiales; (ii) las capacidades y aptitudes mínimas requeridas para la manipulación de los bienes o materiales por parte de los operarios, (iii) los métodos de protección de los bienes o materiales; y (iv) las especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. La **SUMINISTRANTE** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la manipulación segura de los bienes suministrados.



18. **PERIODO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRANTE POR SUMINISTRO DEFECTUOSO**

- 18.1. El Periodo de Garantía durante el cual la **SUMINISTRANTE** garantiza que los Bienes objeto de suministro cumplirán con las Especificaciones Técnicas, de ser aplicables, o con las características pactadas en el ANEXO I es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato.
- 18.2. En caso se descubra que los Bienes objeto del suministro no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con las características pactadas en el ANEXO I, durante el Periodo de Garantía o antes del inicio del Periodo de Garantía, la **SUMINISTRANTE** queda obligada a: (i) realizar a su costo el cambio de los Bienes suministrados o (ii) correr con los costos del retiro de los Bienes o suministros defectuosos, adquisición y la instalación de los nuevos, a elección del **CONSORCIO** y conforme a las instrucciones que ésta emita. Asimismo, se obliga a correr con cualquier costo adicional generado como consecuencia del suministro defectuoso o el incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula.

19. **RESPONSABILIDAD DE LA SUMINISTRANTE FRENTE A TERCEROS**

La **SUMINISTRANTE** defenderá, indemnizará y liberará al **CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por el **CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal de la **SUMINISTRANTE** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones de la **SUMINISTRANTE** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo de la **SUMINISTRANTE** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes de la **SUMINISTRANTE**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. El **CONSORCIO** podrá repercutir en contra de la **SUMINISTRANTE** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

En caso el **CONSORCIO** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por el **CONSORCIO** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad de la **SUMINISTRANTE**, el **CONSORCIO** estará facultado a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes de pago a la **SUMINISTRANTE**, de las retenciones efectuadas bajo el Contrato o de cualquier suma que la **SUMINISTRANTE** adeude al **CONSORCIO**.

20. **LIMITACIÓN A LOS DAÑOS INDIRECTOS**

- 20.1. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra, en ningún caso, por lucro cesante, pérdidas de ganancias o ingresos, costo del capital, demandas de proveedores, cargos o costos (tributarios



o no) por uso o inventario, daños incidentales, indirectos o especiales de cualquier tipo o índole.

- 20.2. Considerando lo dispuesto en el párrafo que antecede, las Partes renuncian, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a reclamarse recíprocamente una de la otra, suma o prestación alguna por concepto distinto al daño emergente que sea consecuencia directa e inmediata del respectivo incumplimiento del Contrato.
- 20.3. En el improbable caso que dicha limitación de responsabilidad sea declarada nula o ineficaz por el Tribunal Arbitral respectivo, entonces las Partes acuerdan que cualquier reclamo de cualquier Parte contra la otra, estará limitada a la suma máxima de cien Dólares Americanos (US\$ 100), renunciando las Partes, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a reclamar cualquier suma en exceso de dicha cantidad la cual ceden, desde ahora, a favor de la otra Parte.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Cualquier duda, discrepancia o controversia (en adelante, la "Disputa") que surja entre las Partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de 15 días desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 21.2. Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 21.3. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de 5 días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.
- 21.4. El árbitro único podrá fijar indemnizaciones, para cuyo efecto únicamente podrá considerar los montos y conceptos que las Partes puedan reclamar y tienen derecho a recibir conforme a las limitaciones y los términos de la Cláusula 26 de Limitación a Daños Indirectos o Consecuenciales.

22. DOMICILIOS

Las Partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra Parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.



23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 23.1. El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas.
- 23.2. El texto del Contrato y de los **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII** prevalecen sobre el **VIII** (Oferta) del Contrato.
- 23.3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:
- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
 - b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
 - c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
 - d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
 - e) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
 - f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
 - g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
 - h) Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario en el Contrato;
 - i) Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
 - j) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
 - k) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que



pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.

- l) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes así como en la interpretación del Contrato.

24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1. La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentran sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú (las "Leyes Aplicables").
- 25.2. La **SUMINISTRANTE** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener al **CONSORCIO** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 25.3. Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato las obligaciones contenidas en el Anexo VII.
- 25.4. Las Partes declaran que el presente Contrato es uno de naturaleza comercial y que supone solo el suministro de los Bienes por parte de la **SUMINISTRANTE** al **CONSORCIO**. En este sentido, la **SUMINISTRANTE** no se encarga de un servicio a favor del **CONSORCIO**, ni existe vínculo de cualquier naturaleza entre el personal de la **SUMINISTRANTE** y el **CONSORCIO**. En caso las Partes decidieran que el objeto del Contrato cambie total o parcialmente de suministro de bienes a uno de prestación de servicios, deberán suscribir un contrato específico e independiente que regule este último.

26. ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte del presente Contrato:

- | | |
|------------|--|
| ANEXO I: | DEFINICIONES Y OBJETO DEL SUMINISTRO |
| ANEXO II: | VOLUMEN, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL |
| ANEXO III: | FECHA DE INICIO Y DURACIÓN |
| ANEXO IV: | METODO DE TRABAJO |
| ANEXO V: | CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO |
| ANEXO VI: | SEGUROS |



ANEXO VII: CÓDIGO ÉTICO DE OHL
ANEXO VIII: OFERTA

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buítrón
GERENTE GENERAL

LA SUMINISTRANTE

EL CONSORCIO
Daniel Zagarra Chaparro
Apoderado

Suscrito por las Partes en la ciudad de Lima en dos (2) ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad.

ANEXO I
DEFINICIONES Y OBJETO DEL SUMINISTRO

1. DEFINICIONES:

Salvo que se expresamente se estipule lo contrario en el Contrato o que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, los términos siguientes tendrán el significado que se indica a continuación:

"Obra" u "Obras": Centro de Salud de Posope Alto I-2 y Hospital de Apoyo II - Sullana.

"Proyecto": "Paquete 6: Hospital de Apoyo Sullana II-2"

"Dueño del Proyecto": Autoridad para la Reconstrucción con Cambio

"Lugar del Proyecto":

A. Obra Centro de Salud de Posope Alto I-2: Calle Los Ángeles S/N Mz L Lote 1, Pátapo-Chiclayo-Lambayeque.

B. obra Hospital de Apoyo Sullana II-2: Urb. Popular Villa Perú Canadá en el distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura

"Bienes": Suministros de materiales para las protecciones colectivas de las obras del Centro de Salud de Posope Alto I-2 y Hospital de Apoyo II - Sullana

"Precios Unitarios": Son los establecidos en el ANEXO II.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El SUMINISTRANTE deberá cumplir con las especificaciones detalladas en los documentos denominado: "Términos de referencia de Suministro de materiales de protección colectiva de Centro de Salud Posope Alto I.3" y "Términos de referencia Suministro de materiales de protección colectiva Hospital de Sullana II-2" que se encuentra en el Anexo IX del presente contrato

3. DATOS DE LAS PARTES:

Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Contrato los siguientes:

a. CONSORCIO

Representante : Angel Gamiz
Cargo : Gerente del Consorcio Hospitalario OHL-HV
Domicilio : Av. 28 de julio 150, piso 7, Miraflores-Lima
Número de facsímil: (01) 6257200
Correo electrónico: angel.gamiz@ohl.pe

b. La SUMINISTRANTE

Representante : Rene Emerson Navarro Buitron
Cargo : Gerente General
Domicilio : Asociación nueva Gales, Mz E lote 15, Cieneguilla, Lima, Lima
Número de facsímil: 948124410
Correo electrónico: decornabu@gmail.com



4. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

4.1. DE LA CALIDAD:

El SUMINISTRANTE hará entrega de fichas técnicas y certificados de los materiales junto con la entrega de los materiales.

Los bienes suministrados deberán cumplir con las normas vigentes de:

Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 "Señales de Seguridad (colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad)".

Norma G0.50 Seguridad durante la construcción.

Norma UNE-EN 1263:2004.

4.2. MODALIDAD:

Suma Alzada

4.3. FORMA DE PAGO:

El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la misma a conformidad del CONSORCIO. En tal sentido queda modificado el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato.

4.4 VALORIZACIÓN:

Los bienes se entregarán de forma periódica según las fechas establecidas en el Anexo III. El SUMINISTRANTE presentará su valorización luego de cada entrega de bienes en obra y con la conformidad de recepción de los bienes por parte del CONSORCIO. Esta valorización será revisada por el CONSORCIO en un plazo de diez (10) días desde su presentación por parte del SUMINISTRANTE. Cada valorización deberá contar con el sustento documentario validado por cada área del CONSORCIO según hoja de ruta que este entregará al SUMINISTRANTE.

4.6. RETENCIONES:

No se aplicarán retenciones en las valorizaciones y pagos del SUMINISTRANTE. En tal sentido queda modificado el numeral 6.10 de la cláusula Sexta del Contrato

4.7 PENALIDADES:

En caso la SUMINISTRANTE no cumpla en forma oportuna, completa o total con el suministro en la forma pactada, el CONSORCIO tendrá derecho a aplicar una penalidad del 1 % (uno por ciento) del Presupuesto Referencial por (i) cada día de retraso y/o (ii) por cada vez que el suministro esté incompleto o no cumpla con las Especificaciones Técnicas (de ser aplicables) o las características pactadas para los Bienes. El CONSORCIO podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos, a discreción del CONSORCIO. En ese sentido queda modificado el numeral 7.1 de la cláusula Séptima del Contrato.

4.8. ESTÁNDARES:



El SUMINISTRANTE deberá cumplir con la entrega de la documentación solicitada y lineamientos establecidos por cada área del CONSORCIO de acuerdo a lo indicado en los documentos "Términos de referencia de Suministro de materiales de protección colectiva de Centro de Salud Posope Alto I.3" y "Términos de referencia Suministro de materiales de protección colectiva Hospital de Sullana II-2", que forma parte presente Contrato. El incumpliendo por parte del SUMINISTRANTE de lo establecido en dicho documento será causal para la aplicación de la penalidad indicada en el numeral 4.7 del presente Anexo.

4.9. RESPONSABILIDADES:

DEL SUMINISTRANTE:

- Traslado y transporte de los materiales hasta el punto de almacenamiento en obra asumiendo todos los costos y riesgos asociados, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el recojo, embalaje y empaquetadura; todo tipo de trámite aduanero de exportación e importación, incluyendo los respectivos tributos; transporte nacional e internacional; despacho de importación y descarga en puerto; fletes y seguros; obtención de certificados, y todos aquellas autorizaciones y permisos requeridos; logística y transporte interno; manipulación y entrega; y todo aquello que se requiera para el suministro de los bienes.
- Seguridad durante la construcción.
- Exámenes médicos para el personal (prueba de antígenos)
- el SUMINISTRANTE considerará el embalaje en el envío y entrega de sus materiales.
- Cumplimiento de los estándares de seguridad del CONSORCIO.
- Gastos de personal (exámenes médicos, alimentación, hospedaje y traslados).
- Equipo de protección personal.
- Suministro de agua para su personal.
- Medios auxiliares necesarios para concretar el suministro de los bienes en proyecto.
- Entrega de documentación solicitada por las áreas del CONSORCIO

DEL CONSORCIO:

- Servicios Higiénicos para el personal SUMINISTRANTE.
- Comedor para los trabajadores
- Vestidores para los trabajadores



ANEXO II
VOLUMEN, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

1. TIPO DE SUMINISTRO:

Periódico

2. VOLUMEN O CANTIDAD MÁXIMA:

A. Para el frente de la obra en Posope:

ITMS	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROTECCIÓN COLECTIVA CENTRO DE SALUD POSOPE ALTO I-3		
1.01	Conos de seguridad de 75 cm con doble cinta reflectiva de 2"	UND	100
1.02	Candado para Bloqueo, Aluminio Anodizado, 75 mm de distancia de gancho principal, cuerpo 38 mm de ancho, 19 mm d	UND	10
1.03	Pinzas de bloqueo, MASTER LOCK 420	UND	6
1.04	Cajas de bloqueo	UND	3
1.05	Cintas aislante 3/4" blanco	UND	15
1.06	Cintas aislante 3/4" amarillo	UND	15
1.07	Cintas aislante 3/4" rojo	UND	15
1.09	Cintas aislante 3/4" azul	UND	15
1.10	Cintas aislante 3/4" verde	UND	15
1.11	Cintas aislante 3/4" negro	UND	15
1.12	Cintas reflectivas grado diamante blanco con rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	2
1.13	Cintas reflectivas grado amarillo 2" X 150 pies, 3M	UND	2
1.14	Cintas reflectivas grado rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	2
1.15	Cintas de peligro Rojo 5" x 400 m	UND	25
1.16	Cintas de peligro Amarilla 5" x 400 m	UND	25
1.17	Malla de señalización Naranja 1m x 50m	UND	50
1.18	Postes de señalización de concreto, base cónica (cachacos)	UND	200
1.19	Lampara solar destellante amarilla con abrazadera, de 340 x 180 x 90 mm	UND	20
1.20	Barras luminosas de color verde a pilas	UND	20
1.21	Barras luminosas de color rojo a pilas	UND	20
1.22	Módulo azul para porta bidones de agua	UND	20
1.23	Barra extensible (Rojo - Blanco) 1.3 a 2.3 mt	UND	90
1.24	Barra extensible (Amarillo - Negro) 1.3 a 2.3 mt	UND	90
1.25	Letrero de Estacionamiento CONSORCIO OHL HV, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	3
1.26	Letrero de Estacionamiento ARCC, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	3
1.27	Letrero Dirijase a la Derecha, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40



1.28	Letrero Dirijase a la Izquierda, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40
1.29	Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30
1.30	Letrero Atención Entrada y Salida de Vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10
1.31	Letrero Vía obligatoria para peatones a la derecha, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.32	Letrero Vía obligatoria para peatones a la izquierda, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.33	Caballote con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5
1.34	Letrero de Salida, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.35	Caballote con Letrero Cuidado Excavaciones abiertas, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10
1.36	Letrero Cuidado Hombres trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.37	Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30
1.38	Letrero Uso obligatorio de arnés, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30
1.39	Letrero Cuidado Grúas trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15
1.40	Caballote con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10
1.41	Letrero trabajos en caliente, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	25
1.42	Letrero Peligro inflamable, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15
1.43	Letrero de uso obligatorio de EPP, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10
1.44	Letrero de medidas Covid, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30
1.45	Letrero 20Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.46	Letrero riesgo de aplastamiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15
1.47	Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15
1.48	Letrero proyección de partículas, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.49	Letrero carga y descarga de combustible, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5
1.50	Letrero de punto de hidratación, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.51	Letrero Acopio temporal de materiales, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	20

1.52	Letrero Cuidado Caída de objetos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.53	Letrero Riesgo de Caída a desnivel, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30
1.54	Letrero Peligro biológico COVID-19, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5
1.55	Letrero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10
1.56	Letrero Peligro Área en construcción No quitar la protección, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	20
1.57	Letrero Estacionamiento de vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5
1.58	Letrero Estacionamiento de equipos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5
1.59	Cable acerado de 1/2" certificado	m	400
1.60	Grapas Crosby para cable de 1/2" certificado	UND	200
1.61	Soga Nylon 5/8" certificada	m	400
1.62	Tablones de madera tornillo 2"x 10"x 3m	UND	50
1.63	TRIPLAY 18 mm 2.4X1.2M	UND	20
1.64	Malla olímpica galvanizada de 1/2" X 1/2", 2.00 x 25 mt, Rollo de 2 m x 25 m	UND	3
1.65	Malla raschel 90% rollo de 4.20 x 100 m	UND	20
1.66	Clavos 2"	kg	350
1.67	Clavos 4"	kg	350
1.68	Solera de madera de 3" x 3" x 8 pies, Listones de madera	UND	150
1.69	Solera de madera de 2" x 2" x 8 pies, Listones de madera	UND	200
1.70	Caballote articulado con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2
1.71	Caballote articulado con Letrero 20 Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4
1.72	Caballote articulado con Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2
1.73	Caballote articulado con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2
1.74	Caballote articulado con Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2
1.75	Estación de emergencia	UND	3
1.76	Lavaojos	UND	3



1.77	Caballote articulado con Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2
1.78	CAPUCHÓN DE PVC C/NARANJA PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1" A 5/8" NARANJA	MILLAR	3
1.79	CAPUCHÓN DE PVC C/VERDE PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1/2" A 3/8" VERDE	MILLAR	3
1.80	SUMINISTRO DE GUARDACUERPOS FIJOS DE ACERO (TUBO REDONDO DE 40 X 1.5 X 1200 mm)	M	400
1.81	SUMINISTRO DE BARANDILLA UNITARIA 2500 mm DE ACERO. DIÁMETRO DE TUBO 40 mm	M	800
1.82	SUMINISTRO DE RODAPIÉ METÁLICO DE 3000 mm,	M	400
1.83	SUMINISTRO DE SISTEMA DE ANCLAJE PORTÁTIL CON BRAZO GIRATORIO (capacidad máxima de 141Kg)	UND	1

B. Para el frente de la obra en Sullana:

ITMS	DESCRIPCIÓN	Und	metrado
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROTECCIÓN COLECTIVA HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2		
1.01	Conos de seguridad de 75 cm con doble cinta reflectiva de 2"	UND	200.00
1.02	Candado para Bloqueo, Aluminio Anodizado, 75 mm de distancia de gancho principal, cuerpo 38 mm de ancho, 19 mm de espesor, AMERICAN LOCK	UND	20.00
1.03	Pinzas de bloqueo, MASTER LOCK 420	UND	10.00
1.04	Cajas de bloqueo	UND	5.00
1.05	Cintas aislante 3/4" blanco	UND	24.00
1.06	Cintas aislante 3/4" amarillo	UND	24.00
1.07	Cintas aislante 3/4" rojo	UND	24.00
1.08	Cintas aislante 3/4" azul	UND	24.00
1.09	Cintas aislante 3/4" verde	UND	24.00
1.10	Cintas aislante 3/4" negro	UND	24.00
1.11	Cintas reflectivas grado diamante blanco con rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00
1.12	Cintas reflectivas grado amarillo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00
1.13	Cintas reflectivas grado rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00
1.14	Cintas de peligro Rojo 5" x 400 m	UND	50.00
1.15	Cintas de peligro Amarilla 5" x 400 m	UND	50.00
1.16	Malla de señalización Naranja 1m x 50m	UND	80.00
1.17	Postes de señalización de concreto, base cónica (cachacos)	UND	350.00
1.18	Lampara solar destellante amarilla con abrazadera, de 340 x 180 x 90 mm	UND	40.00
1.19	Barras luminosas de color verde a pilas	UND	50.00
1.20	Barras luminosas de color rojo a pilas	UND	50.00
1.21	Módulo azul para porta bidones de agua	UND	40.00
1.22	Barra extensible (Rojo - Blanco) 1.3 a 2.3 mt	UND	150.00
1.23	Barra extensible (Amarillo - Negro) 1.3 a 2.3 mt	UND	150.00





1.24	Letrero de Estacionamiento CONSORIO OHL HV, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5.00
1.25	Letrero de Estacionamiento ARCC, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5.00
1.26	Letrero Dirijase a la Derecha, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	70.00
1.27	Letrero Dirijase a la Izquierda, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	70.00
1.28	Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	60.00
1.29	Letrero Atención Entrada y Salida de Vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00
1.30	Letrero Vía obligatoria para peatones a la derecha, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00
1.31	Letrero Vía obligatoria para peatones a la izquierda, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00
1.32	Caballote con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00
1.33	Letrero de Salida, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.34	Caballote con Letrero Cuidado Excavaciones abiertas, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00
1.35	Letrero Cuidado Hombres trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.36	Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.37	Letrero Uso obligatorio de arnés, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.38	Letrero Cuidado Grúas trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.39	Caballote con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00
1.40	Letrero trabajos en caliente, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.41	Letrero Peligro inflamable, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.42	Letrero de uso obligatorio de EPP, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00
1.43	Letrero de medidas Covid, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.44	Letrero 20Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.45	Letrero riesgo de aplastamiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.46	Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.47	Letrero proyección de partículas, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00
1.48	Letrero carga y descarga de combustible, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00
1.49	Letrero de punto de hidratación, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00
1.50	Letrero Acopio temporal de materiales, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	50.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

1.51	Letrero Cuidado Caída de objetos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00
1.52	Letrero Riesgo de Caída a desnivel, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00
1.53	Letrero Peligro biológico COVID-19, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00
1.54	Letrero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00
1.55	Letrero Peligro Área en construcción No quitar la protección, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00
1.56	Letrero Estacionamiento de vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00
1.57	Letrero Estacionamiento de equipos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00
1.58	Cable acerado de 1/2" certificado	m	800.00
1.59	Grapas Crosby para cable de 1/2" certificado	UND	400.00
1.60	Soga Nylon 5/8" certificada	m	400.00
1.61	Tablones de madera tornillo 2"x 10"x 3m	UND	100.00
1.62	TRIPLAY 18 mm 2.4X1.2M	UND	20.00
1.63	Malla olímpica galvanizada de 1/2" X 1/2", 2.00 x 25 mt, Rollo de 2 m x 25 m	UND	6.00
1.64	Malla raschel 90% rollo de 4.20 x 100 m	UND	40.00
1.65	Clavos 2"	kg	700.00
1.66	Clavos 4"	kg	700.00
1.67	Solera de madera de 3" x 3" x 8 pies, Listones de madera	UND	250.00
1.68	Solera de madera de 2" x 2" x 8 pies, Listones de madera	UND	400.00
1.69	Caballote articulado con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00
1.70	Caballote articulado con Letrero 20 Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	8.00
1.71	Caballote articulado con Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura	UND	4.00
1.72	Caballote articulado con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00
1.73	Caballote articulado con Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00
1.74	Estación de emergencia	UND	5.00
1.75	Lavajos	UND	5.00
1.76	Caballote articulado con Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00
1.77	CAPUCHÓN DE PVC C/NARANJA PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1" A 5/8" NARANJA	MILLAR	5.00

1.78	CAPUCHÓN DE PVC C/VERDE PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1/2" A 3/8" VERDE	MILLAR	5.00
1.79	SUMINISTRO DE GUARDACUERPOS FIJOS DE ACERO (TUBO REDONDO DE 40 X 1.5 X 1200 mm)	M	750.00
1.80	SUMINISTRO DE BARANDILLA UNITARIA 2500 mm DE ACERO. DIÁMETRO DE TUBO 40 mm	M	1500.00
1.81	SUMINISTRO DE RODAPIÉ METÁLICO DE 3000 mm,	M	750.00
1.82	SUMINISTRO DE SISTEMA DE ANCLAJE PORTÁTIL CON BRAZO GIRATORIO (capacidad máxima de 141 kg)	UND	1.00

3. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

A. Para el frente de la obra en Posope:

ITMS	DESCRIPCIÓN	Und	metrado	P. UNITARIO	P. PARCIAL
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROTECCION COLECTIVA CENTRO DE SALUD POSOPE ALTO I-3				
1.01	Conos de seguridad de 75 cm con doble cinta reflectiva de 2"	UND	100	50.00	5000.00
1.02	Candado para Bloqueo, Aluminio Anodizado, 75 mm de distancia de gancho principal, cuerpo 38 mm de ancho, 19 mm d	UND	10	10.00	100.00
1.03	Pinzas de bloqueo, MASTER LOCK 420	UND	6	10.00	60.00
1.04	Cajas de bloqueo	UND	3	190.00	570.00
1.05	Cintas aislante 3/4" blanco	UND	15	5.00	75.00
1.06	Cintas aislante 3/4" amarillo	UND	15	5.00	75.00
1.07	Cintas aislante 3/4" rojo	UND	15	5.00	75.00
1.08	Cintas aislante 3/4" azul	UND	15	5.00	75.00
1.09	Cintas aislante 3/4" verde	UND	15	5.00	75.00
1.10	Cintas aislante 3/4" negro	UND	15	5.00	75.00
1.11	Cintas reflectivas grado diamante blanco con rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	2	150.00	300.00
1.12	Cintas reflectivas grado amarillo 2" X 150 pies, 3M	UND	2	300.00	600.00
1.13	Cintas reflectivas grado rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	2	300.00	600.00
1.14	Cintas de peligro Rojo 5" x 400 m	UND	25	70.00	1750.00
1.15	Cintas de peligro Amarilla 5" x 400 m	UND	25	70.00	1750.00
1.16	Malla de señalización Naranja 1m x 50m	UND	50	50.00	2500.00
1.17	Postes de señalización de concreto, base cónica (cachacos)	UND	200	15.00	3000.00
1.18	Lampara solar destellante amarilla con abrazadera, de 340 x 180 x 90 mm	UND	20	90.00	1800.00



1.19	Barras luminosas de color verde a pilas	UND	20	20.00	400.00
1.20	Barras luminosas de color rojo a pilas	UND	20	20.00	400.00
1.21	Módulo azul para porta bidones de agua	UND	20	50.00	1000.00
1.22	Barra extensible (Rojo - Blanco) 1.3 a 2.3 mt	UND	90	15.00	1350.00
1.23	Barra extensible (Amarillo - Negro) 1.3 a 2.3 mt	UND	90	15.00	1350.00
1.24	Letrero de Estacionamiento CONSORIO OHL HV, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	3	50.00	150.00
1.25	Letrero de Estacionamiento ARCC, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	3	50.00	150.00
1.26	Letrero Diríjase a la Derecha, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40	50.00	2000.00
1.27	Letrero Diríjase a la Izquierda, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40	50.00	2000.00
1.28	Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30	50.00	1500.00
1.29	Letrero Atención Entrada y Salida de Vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10	50.00	500.00
1.30	Letrero Vía obligatoria para peatones a la derecha, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.31	Letrero Vía obligatoria para peatones a la izquierda, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.32	Caballote con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5	80.00	400.00
1.33	Letrero de Salida, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.34	Caballote con Letrero Cuidado Excavaciones abiertas, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10	80.00	800.00
1.35	Letrero Cuidado Hombres trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buítrón
GERENTE GENERAL



1.36	Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30	50.00	1500.00
1.37	Letrero Uso obligatorio de arnés, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30	50.00	1500.00
1.38	Letrero Cuidado Grúas trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15	50.00	750.00
1.39	Caballote con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10	80.00	800.00
1.40	Letrero trabajos en caliente, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	25	50.00	1250.00
1.41	Letrero Peligro inflamable, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15	50.00	750.00
1.42	Letrero de uso obligatorio de EPP, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10	50.00	500.00
1.43	Letrero de medidas Covid, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30	50.00	1500.00
1.44	Letrero 20Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.45	Letrero riesgo de aplastamiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15	50.00	750.00
1.46	Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15	50.00	750.00
1.47	Letrero proyección de partículas, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.48	Letrero carga y descarga de combustible, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5	50.00	250.00
1.49	Letrero de punto de hidratación, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.50	Letrero Acopio temporal de materiales, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.51	Letrero Cuidado Caída de objetos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.52	Letrero Riesgo de Caída a desnivel, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30	50.00	1500.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL



1.53	Letrero Peligro biológico COVID-19, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5	50.00	250.00
1.54	Letrero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10	50.00	500.00
1.55	Letrero Peligro Área en construcción No quitar la protección, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	20	50.00	1000.00
1.56	Letrero Estacionamiento de vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5	50.00	250.00
1.57	Letrero Estacionamiento de equipos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5	50.00	250.00
1.58	Cable acerado de 1/2" certificado	m	400	9.00	3600.00
1.59	Grapas Crosby para cable de 1/2" certificado	UND	200	25.00	5000.00
1.60	Soga Nylon 5/8" certificada	m	400	12.00	4800.00
1.61	Tablones de madera tornillo 2"x 10"x 3m	UND	50	40.00	2000.00
1.62	TRIPLAY 18 mm 2.4X1.2M	UND	20	50.00	1000.00
1.63	Malla olímpica galvanizada de 1/2" X 1/2", 2.00 x 25 mt, Rollo de 2 m x 25 m	UND	3	250.00	750.00
1.64	Malla raschel 90% rollo de 4.20 x 100 m	UND	20	1050.00	21000.00
1.65	Clavos 2"	kg	350	7.00	2450.00
1.66	Clavos 4"	kg	350	7.00	2450.00
1.67	Solera de madera de 3" x 3" x 8 pies, Listones de madera	UND	150	12.00	1800.00
1.68	Solera de madera de 2" x 2" x 8 pies, Listones de madera	UND	200	10.00	2000.00
1.69	Caballote articulado con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2	100.00	200.00
1.70	Caballote articulado con Letrero 20 Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4	100.00	400.00
1.71	Caballote articulado con Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2	100.00	200.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL



1.72	Caballote articulado con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2	100.00	200.00
1.73	Caballote articulado con Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2	100.00	200.00
1.74	Estación de emergencia	UND	3	850.00	2550.00
1.75	Lavaojos	UND	3	150.00	450.00
1.76	Caballote articulado con Letrero Carga suspendida , 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	2	120.00	240.00
1.77	CAPUCHON DE PVC C/NARANJA PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1" A 5/8" NARANJA	MILLAR	3	1000.00	3000.00
1.78	CAPUCHON DE PVC C/VERDE PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1/2" A 3/8" VERDE	MILLAR	3	1000.00	3000.00
1.79	SUMINISTRO DE GUARDACUERPOS FIJOS DE ACERO (TUBO REDONDO DE 40 X 1.5 X 1200 mm)	M	400	30.00	12000.00
1.80	SUMINISTRO DE BARANDILLA UNITARIA 2500 mm DE ACERO. DIAMETRO DE TUBO 40 mm	M	800	15.00	12000.00
1.81	SUMINISTRO DE RODAPIÉ METALICO DE 3000 mm,	M	400	20.00	8000.00
1.82	SUMINISTRO DE SISTEMA DE ANCLAJE PORTATIL CON BRAZO GIRATORIO (capacidad maxima de 141Kg)	UND	1	15000.00	15000.00
				Sub total (no incl IGV)	S/157,820.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
 GERENTE GENERAL

B. Para el frente de la obra en Sullana:

ITMS	DESCRIPCION	Und	metrado	P. UNITARIO	P. PARCIAL
1.00	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROTECCION COLECTIVA HOSPITAL DE APOYO SULLANA II-2				
1.01	Conos de seguridad de 75 cm con doble cinta reflectiva de 2"	UND	200.00	50.00	10000.00
1.02	Candado para Bloqueo, Aluminio Anodizado, 75 mm de distancia de gancho principal, cuerpo 38 mm de ancho, 19 mm de espesor, AMERICAN LOCK	UND	20.00	10.00	200.00
1.03	Pinzas de bloqueo, MASTER LOCK 420	UND	10.00	15.00	150.00
1.04	Cajas de bloqueo	UND	5.00	190.00	950.00
1.05	Cintas aislante 3/4" blanco	UND	24.00	5.00	120.00
1.06	Cintas aislante 3/4" amarillo	UND	24.00	5.00	120.00
1.07	Cintas aislante 3/4" rojo	UND	24.00	5.00	120.00
1.08	Cintas aislante 3/4" azul	UND	24.00	5.00	120.00
1.09	Cintas aislante 3/4" verde	UND	24.00	5.00	120.00
1.10	Cintas aislante 3/4" negro	UND	24.00	5.00	120.00
1.11	Cintas reflectivas grado diamante blanco con rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00	300.00	1500.00
1.12	Cintas reflectivas grado amarillo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00	300.00	1500.00
1.13	Cintas reflectivas grado rojo 2" X 150 pies, 3M	UND	5.00	300.00	1500.00
1.14	Cintas de peligro Rojo 5" x 400 m	UND	50.00	70.00	3500.00
1.15	Cintas de peligro Amarilla 5" x 400 m	UND	50.00	70.00	3500.00
1.16	Malla de señalización Naranja 1m x 50m	UND	80.00	50.00	4000.00
1.17	Postes de señalización de concreto, base cónica (cachacos)	UND	350.00	15.00	5250.00
1.18	Lampara solar destellante amarilla con abrazadera, de 340 x 180 x 90 mm	UND	40.00	90.00	3600.00
1.19	Barras luminosas de color verde a pilas	UND	50.00	20.00	1000.00
1.20	Barras luminosas de color rojo a pilas	UND	50.00	20.00	1000.00
1.21	Módulo azul para porta bidones de agua	UND	40.00	50.00	2000.00
1.22	Barra extensible (Rojo - Blanco) 1.3 a 2.3 mt	UND	150.00	15.00	2250.00
1.23	Barra extensible (Amarillo - Negro) 1.3 a 2.3 mt	UND	150.00	15.00	2250.00
1.24	Letrero de Estacionamiento CONSORIO OHL HV, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5.00	35.00	175.00
1.25	Letrero de Estacionamiento ARCC, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	5.00	35.00	175.00
1.26	Letrero Dirijase a la Derecha, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	70.00	35.00	2450.00



DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL



1.27	Letrero Dirijase a la Izquierda, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	70.00	35.00	2450.00
1.28	Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	60.00	35.00	2100.00
1.29	Letrero Atención Entrada y Salida de Vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00	35.00	525.00
1.30	Letrero Vía obligatoria para peatones a la derecha, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00	35.00	1400.00
1.31	Letrero Vía obligatoria para peatones a la izquierda, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00	35.00	1400.00
1.32	Caballote con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00	35.00	350.00
1.33	Letrero de Salida, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.34	Caballote con Letrero Cuidado Excavaciones abiertas, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00	35.00	700.00
1.35	Letrero Cuidado Hombres trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.36	Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.37	Letrero Uso obligatorio de arnés, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.38	Letrero Cuidado Grúas trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.39	Caballote con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00	80.00	1200.00
1.40	Letrero trabajos en caliente, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.41	Letrero Peligro inflamable, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.42	Letrero de uso obligatorio de EPP, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00	35.00	700.00
1.43	Letrero de medidas Covid, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.44	Letrero 20Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL



1.45	Letrero riesgo de aplastamiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.46	Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.47	Letrero proyección de partículas, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00	35.00	1400.00
1.48	Letrero carga y descarga de combustible, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	20.00	35.00	700.00
1.49	Letrero de punto de hidratación, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	40.00	35.00	1400.00
1.50	Letrero Acopio temporal de materiales, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.51	Letrero Cuidado Caída de objetos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	30.00	35.00	1050.00
1.52	Letrero Riesgo de Caída a desnivel, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	50.00	35.00	1750.00
1.53	Letrero Peligro biológico COVID-19, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00	35.00	350.00
1.54	Letrero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00	35.00	525.00
1.55	Letrero Peligro Área en construcción No quitar la protección, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera	UND	40.00	35.00	1400.00
1.56	Letrero Estacionamiento de vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	10.00	35.00	350.00
1.57	Letrero Estacionamiento de equipos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	15.00	35.00	525.00
1.58	Cable acerado de 1/2" certificado	m	800.00	9.00	7200.00
1.59	Grapas Crosby para cable de 1/2" certificado	UND	400.00	7.50	3000.00
1.60	Soga Nylon 5/8" certificada	m	400.00	12.00	4800.00
1.61	Tablones de madera tornillo 2"x 10"x 3m	UND	100.00	40.00	4000.00
1.62	TRIPLAY 18 mm 2.4X1.2M	UND	20.00	50.00	1000.00
1.63	Malla olímpica galvanizada de 1/2" X 1/2", 2.00 x 25 mt, Rollo de 2 m x 25 m	UND	6.00	300.00	1800.00
1.64	Malla raschel 90% rollo de 4.20 x 100 m	UND	40.00	1100.00	44000.00
1.65	Clavos 2"	kg	700.00	7.00	4900.00
1.66	Clavos 4"	kg	700.00	7.00	4900.00
1.67	Solera de madera de 3" x 3" x 8 pies, Listones de madera	UND	250.00	12.00	3000.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buítrón
GERENTE GENERAL



1.68	Solera de madera de 2" x 2" x 8 pies, Listones de madera	UND	400.00	10.00	4000.00
1.69	Caballete articulado con Letrero Cuidado Entrada y salida de volquetes, 90 cm ancho x 60 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metalica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00	100.00	400.00
1.70	Caballete articulado con Letrero 20 Km/h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria metalica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	8.00	100.00	800.00
1.71	Caballete articulado con Letrero punto de reunion, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura	UND	4.00	100.00	400.00
1.72	Caballete articulado con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00	100.00	400.00
1.73	Caballete articulado con Letrero Prohibido el ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00	100.00	400.00
1.74	Estación de emergencia	UND	5.00	850.00	4250.00
1.75	Lavaojos	UND	5.00	150.00	750.00
1.76	Caballete articulado con Letrero Carga suspendida , 60 cm ancho x 90 cm alto, Vinil Reflectivo grado ingenieria, estructura metalica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	4.00	120.00	480.00
1.77	CAPUCHON DE PVC C/NARANJA PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1" A 5/8" NARANJA	MILLAR	5.00	800.00	4000.00
1.78	CAPUCHON DE PVC C/VERDE PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1/2" A 3/8" VERDE	MILLAR	5.00	800.00	4000.00
1.79	SUMINISTRO GUARDACUERPOS FIJOS DE ACERO (TUBO REDONDO DE 40 X 1.5 X 1200 mm)	M	750.00	15.00	11250.00
1.80	SUMINISTRO DE BARANDILLA UNITARIA 2500 mm DE ACERO. DIAMETRO DE TUBO 40 mm	M	1500.00	20.00	30000.00
1.81	SUMINISTRO DE RODAPIÉ METALICO DE 3000 mm,	M	750.00	30.00	22500.00
1.82	SUMINISTRO DE 1 SISTEMA DE ANCLAJE PORTATIL CON BRAZO GIRATORIO (capacidad máxima de 141 kg)	UND	1.00	15000.00	15000.00
				Sub total (NO INCL IGV)	S/. 261,975.00

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

El importe correspondiente al presente contrato asciende a S/ 419,795.00 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) sin incluir I.G.V.

Lugar de entrega de las facturas:

El área de administración es la única autorizada para recepcionar los comprobantes de pago, mediante el siguiente correo: facturaschohl-hv@ohl.pe.

Los comprobantes de pago deberán ser validados y aceptados previamente por la SUNAT (Formato de Consulta Validez del Comprobante De Pago Electrónico).

La presentación de Comprobantes de Pago, se realizará vía el correo electrónico indicado y deberán ser enviados de la siguiente forma:

- Asunto del correo: Contrato 1PE402-023/DD/MM/AAAA (fecha del contrato) / DECOR NABU
- Junto con la factura debe ser enviado una copia del contrato firmado, los archivos sustentos del comprobante (Archivos PDF y XML), Formato de Consulta de Validez del Comprobante Electrónico.
- Los comprobantes sólo serán recepcionados los días lunes de cada semana.
- La fecha de presentación de la factura no debe ser mayor a los diez (10) días útiles posteriores a su emisión; de exceder ese plazo, el proveedor deberá enviar una carta simple dirigida a facturaschohl-hv@ohl.pe con la firma del representante del área contable indicando el motivo de la no presentación oportuna.



4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA SUMINISTRANTE:

BANCO: BANCO DE CREDITO DEL PERÚ
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE EN SOLES
NRO.: 193-8739434-0-09
CCI:00219300873943400912
TITULAR: DECOR NABU S.A.C.
CUENTA DE RETRACCIÓN: 00098213651

DECOR NABU S.A.C


Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

ANEJO 1 AMPLIACION DE CONTRATO

ÁREA	1PE402	Nº DE ORD.	01	Nº DE AMPL.
COD. PROV.	0223	FECHA		001

DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CONTRATO PRINCIPAL		AMPLIACION ACTUAL		AMPLIACION ACUMULADA		CONTRATO VIGENTE	
				MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE
1PE402-021											
SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROTECCION COLECTIVA POSOPE											
Conos de seguridad de 75 cm con doble cinta reflectiva de 2		UND	50.000	100.00	5,000.00					100.00	5,000.00
mm d		UND	10.000	10.00	100.00					10.00	100.00
Pinzas de bloqueo, MASTER LOCK 420		UND	10.000	6.00	60.00					6.00	60.00
Cajas de bloqueo		UND	190.000	3.00	570.00					3.00	570.00
Cintas alisante 3-4 blanco		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas alisante 3-4 amarillo		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas alisante 3-4 rojo		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas alisante 3-4 azul		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas alisante 3-4 verde		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas alisante 3-4 negro		UND	5.000	15.00	75.00					15.00	75.00
Cintas reflectivas grado diamante blanco con rojo 2 X 150 pies, 3M		UND	150.000	2.00	300.00					2.00	300.00
Cintas reflectivas grado amarillo 2 X 150 pies, 3M		UND	300.000	2.00	600.00					2.00	600.00
Cintas reflectivas grado rojo 2 X 150 pies, 3M		UND	300.000	2.00	600.00					2.00	600.00
Cintas de peligro Rojo 5 x 400 m		UND	70.000	25.00	1,750.00					25.00	1,750.00
Cintas de peligro Amarillo 5 x 400 m		UND	70.000	25.00	1,750.00					25.00	1,750.00
Malla de señalización Naranja 1m x 50m		UND	15.000	50.00	2,500.00					50.00	2,500.00
Postes de señalización de concreto, base cónica (cachacos)		UND	90.000	20.00	3,000.00					20.00	3,000.00
Lampara solar destellante amarilla con abrazadera, de 340 x 180 x 90 mm		UND	20.000	20.00	1,800.00					20.00	1,800.00
Barras luminosas de color verde a pilas		UND	20.000	20.00	400.00					20.00	400.00
Barras luminosas de color rojo a pilas		UND	20.000	20.00	400.00					20.00	400.00
Módulo azul para porta bidones de agua		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Barra extensible (Rojo - Blanco) 1.3 a 2.3 mt		UND	15.000	90.00	1,350.00					90.00	1,350.00
Barra extensible (Amarillo - Negro) 1.3 a 2.3 mt		UND	15.000	90.00	1,350.00					90.00	1,350.00
Letrero de Estacionamiento CONSORIO OHL HV, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	3.00	150.00					3.00	150.00
Letrero de Estacionamiento ARCC, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	3.00	150.00					3.00	150.00
Letrero Diríjase a la Derecha, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	40.00	2,000.00					40.00	2,000.00
Letrero Diríjase a la Izquierda, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	40.00	2,000.00					40.00	2,000.00
Letrero Prohibido el Ingreso Sólo personal autorizado, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	30.00	1,500.00					30.00	1,500.00
Letrero Atención Entrada y Salida de Vehículos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	10.00	500.00					10.00	500.00
Letrero Via obligatoria para peatones a la derecha, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero Via obligatoria para peatones a la izquierda, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Caballote con Letrero Cuidado Entrada y salida de volqueteras, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	80.000	5.00	400.00					5.00	400.00
Letrero de Salida, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Caballote con Letrero Cuidado Excavaciones abiertas, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	80.000	10.00	800.00					10.00	800.00
Letrero Cuidado Hombreros trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero Carga suspendida, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	30.00	1,500.00					30.00	1,500.00
Letrero Uso obligatorio de arneses, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	30.00	1,500.00					30.00	1,500.00
Letrero Cuidado Grúas trabajando, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	15.00	750.00					15.00	750.00
Caballote con Letrero Cuidado Maquinaria en movimiento, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	80.000	10.00	800.00					10.00	800.00
Letrero trabajos en caliente, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	25.00	1,250.00					25.00	1,250.00
Letrero Peligro inflamable, 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	15.00	750.00					15.00	750.00
Letrero de uso obligatorio de EPP, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	10.00	500.00					10.00	500.00
Letrero de medidas Covid, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	30.00	1,500.00					30.00	1,500.00
Letrero 20Km-h Velocidad máxima, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero riesgo de aplastamiento, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	15.00	750.00					15.00	750.00
Letrero punto de reunión, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	15.00	750.00					15.00	750.00
Letrero proyección de partículas, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero carga y descarga de combustible, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	5.00	250.00					5.00	250.00
Letrero de punto de hidratación, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero Acopio temporal de materiales, 60 cm alto x 90 cm ancho, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Letrero Cuidado Caida de objetos, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	30.00	1,500.00					30.00	1,500.00
Letrero Riesgo de Caida a desnivel, 90 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	5.00	250.00					5.00	250.00
Letrero Peligro biológico COVID-19, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	10.00	500.00					10.00	500.00
Letrero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra, 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera		UND	50.000	10.00	500.00					10.00	500.00
DECOR NABU S.A.C Rene Navarro Buitron GERENTE GENERAL											

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitron
GERENTE GENERAL

ANEJO 1 AMPLIACION DE CONTRATO

ÁREA	FECHA	Nº DE ORD.	01	Nº DE AMPL.
COD. PROV.	0223			001

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO		CONTRATO PRINCIPAL		AMPLIACION ACTUAL		AMPLIACION ACUMULADA		CONTRATO VIGENTE	
	UNIDAD DE MEDIDA	MEDICIÓN	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE
Letero Prohibido el ingreso Solo personal autorizado. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	60.00	2,100.00					60.00	2,100.00
Letero Atención Entrada y Salida de Vehículos. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	15.00	525.00					15.00	525.00
Letero Vía obligatoria para peatones a la izquierda. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	40.00	1,400.00					40.00	1,400.00
Letero Vía obligatoria para peatones a la izquierda. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	40.00	1,400.00					40.00	1,400.00
Caballete con Letero Cuidado Entrada y salida de volquetes. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	10.00	350.00					10.00	350.00
Letero de Salida. 90 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Caballete con Letero Cuidado Excavaciones abiertas. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	20.00	700.00					20.00	700.00
Letero Cuidado Hombreros trabajando. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Carga suspendida. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Uso obligatorio de arnés. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Cuidado Grúas trabajando. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Caballete con Letero Cuidado Maquinaria en movimiento. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	80.000	15.00	1,200.00					15.00	1,200.00
Letero trabajos en calle. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Peligro inflamable. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Letero de uso obligatorio de EPP. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	20.00	700.00					20.00	700.00
Letero de medidas Covid. 60 cm ancho x 60 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero 20Km-h Velocidad máxima. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Letero riesgo de aplastamiento. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Letero punto de reunión. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Letero proyección de partículas. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	40.00	1,400.00					40.00	1,400.00
Letero carga y descarga de combustible. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	20.00	700.00					20.00	700.00
Letero de punto de hidratación. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	40.00	1,400.00					40.00	1,400.00
Letero Acopio temporal de materiales. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Cuidado Caida de objetos. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	30.00	1,050.00					30.00	1,050.00
Letero Riesgo de Caida a desnivel. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	50.00	1,750.00					50.00	1,750.00
Letero Peligro biológico COVID-19. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	10.00	350.00					10.00	350.00
Letero Prohibido el ingreso Solicitar autorización para ingresar a obra. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	15.00	525.00					15.00	525.00
Letero Peligro Área en construcción No quitar la protección. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	40.00	1,400.00					40.00	1,400.00
Letero Estacionamiento de vehículos. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	10.00	350.00					10.00	350.00
Letero Estacionamiento de equipos. 60 cm ancho x 90 cm alto, gigantografía con marco de madera	UND	35.000	15.00	525.00					15.00	525.00
Cable acerado de 1/2" certificado	m	9.000	800.00	7,200.00					800.00	7,200.00
Grapas Crosby para cable de 1/2" certificado	m	7.500	400.00	3,000.00					400.00	3,000.00
Soga Nylon 5-8" certificada	m	12.000	400.00	4,800.00					400.00	4,800.00
Tablones de madera tornillo 2 x 10 x 3m	UND	40.000	100.00	4,000.00					100.00	4,000.00
TRIPLAY 18 mm 2.4X1.2M	UND	50.000	20.00	1,000.00					20.00	1,000.00
Malla o plomica galvanizada de 1-2 X 1-2. 2.00 x 25 mt. Rollo de 2 m x 25 m	UND	300.000	6.00	1,800.00					6.00	1,800.00
Malla raschel 90% rollo de 4.20 x 100 m	UND	1,100.000	40.00	44,000.00					40.00	44,000.00
Clavos 2".....	kg	7.000	700.00	4,900.00					700.00	4,900.00
Clavos 4".....	kg	7.000	700.00	4,900.00					700.00	4,900.00
Solera de madera de 3 x 3 x 8 pies, Listones de madera	UND	12.000	250.00	3,000.00					250.00	3,000.00
Solera de madera de 2 x 2 x 8 pies, Listones de madera	UND	10.000	400.00	4,000.00					400.00	4,000.00
Caballete articulado con Letero Cuidado Entrada y salida de volquetes. 60 cm ancho x 60 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	100.000	4.00	400.00					4.00	400.00
Caballete articulado con Letero20 Km-h Velocidad máxima. 60 cm ancho x 90 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	100.000	8.00	800.00					8.00	800.00
Caballete articulado con Letero punto de reunión. 60 cm ancho x 90 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	100.000	4.00	400.00					4.00	400.00
Caballete articulado con Letero Cuidado Maquinaria en movimiento. 60 cm ancho x 90 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	100.000	4.00	400.00					4.00	400.00
Caballete articulado con Letero Prohibido el ingreso Solo personal autorizado. 60 cm ancho x 90 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	100.000	4.00	400.00					4.00	400.00
Reflectorio grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	UND	850.000	5.00	4,250.00					5.00	4,250.00
Estación de emergencia	UND	150.000	5.00	750.00					5.00	750.00
Lavavojos	UND	120.000	4.00	480.00					4.00	480.00
Caballete articulado con Letero Carga suspendida. 60 cm ancho x 90 cm alto, Vini Reflectivo grado Ingeniería, estructura metálica, base de plancha galvanizada de 3mm	MILLAR	800.000	5.00	4,000.00					5.00	4,000.00
CAPUCHON DE PVC C-VERDE PARA PROTECTOR DE ACERO DE 1 A 5-8 NARANJA	MILLAR	800.000	5.00	4,000.00					5.00	4,000.00
SUMINISTRO DE REDES DE SEGURIDAD UNE EN 1263.1 TIPO "T" 3 X 4 m. CERTIFICADAS - Soporte tipo sargento c- brazo articulado de 3 m. (PROTECCION DE FACHADAS)	M	160.000	235.00	37,600.00					235.00	37,600.00

DECOR NABU S.A.C.

Rene Navarro Buitron
GERENTE GENERAL

ANEJO 1 AMPLIACION DE CONTRATO			
ÁREA	1PE402	Nº DE ORD.	Nº DE AMPL.
COD. PROV.	0223	FECHA	001

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		CONTRATO PRINCIPAL		AMPLIACION ACTUAL		AMPLIACION ACUMULADA		CONTRATO VIGENTE	
		MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE	MEDICIÓN	IMPORTE
SUMINISTRO DE REDES DE SEGURIDAD TIPO "S" UNE EN 1263.1 CERTIFICADAS, C- CUERDA DE ATADO UNE EN 1263.1 (PROTECCIÓN DE DUCTOS)	M2	50.000	700.00	35.000.00						700.00	35.000.00
GUARDACUERPOS FLUOS DE ACERO (TUBO REDONDO DE 40 X 1,5 X 1200 mm)	M	15.000	750.00	11.250.00						750.00	11.250.00
BARANDILLA UNITARIA 2500 mm DE ACERO, DIAMETRO DE TUBO 40 mm	M	20.000	1.500.00	30.000.00						1.500.00	30.000.00
RODAPIE METALICO DE 3000 mm.	M	30.000	750.00	22.500.00						750.00	22.500.00
SISTEMA DE ANCLAJE PORTATIL CON BRAZO GIRATORIO (capacidad máxima de 141 kg)	UND	15.000.000	1.00	15.000.00						1.00	15.000.00
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROTECCIÓN COLECTIVA PARA POSOPE											
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE SEGURIDAD TIPO "S" UNE EN 1263.1 CERTIFICADAS, C- CUERDA DE ATADO UNE EN 1263.1	M2	-33.000	200.00	-6.600.00		200.00	-6.600.00	200.00	-6.600.00	200.00	-6.600.00
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROTECCIÓN COLECTIVA PARA SULLANA		INCLUIDO									
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE SEGURIDAD UNE EN 1263.1 TIPO "T" 3 X 4 m. CERTIFICADAS	M	-160.000	235.00	-37.600.00		235.00	-37.600.00	235.00	-37.600.00	235.00	-37.600.00
Soporte tipo sargento c- brazo articulado de 3 m. (PROTECCIÓN DE PACHADAS)											
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES DE SEGURIDAD TIPO "S" UNE EN 1263.1 CERTIFICADAS, C- CUERDA DE ATADO UNE EN 1263.1 (PROTECCIÓN DE DUCTOS)	M2	-50.000	700.00	-35.000.00		700.00	-35.000.00	700.00	-35.000.00	700.00	-35.000.00
SUMA (PEN)				498.995.00			-79.200.00		-79.200.00		419.795.00
TOTAL PRESUPUESTO (PEN)				498.995.00			-79.200.00		-79.200.00		419.795.00
PORCENTAJE DE AMPLIACION				% S/ Contrato Principal			-15.87%		-15.87%		

CONSORCIO HOSPITALARIO OHL-HV

DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitron
Fdo.: D. RENE NAVARRO BUITRON

Fdo.: DANILVARO MANCHADO MAYAYO

Daniel Zegarra Chaparro
Apoderado

ANEXO III
FECHA DE INICIO Y DURACIÓN

1. **Plazo Inicial:** 3 (tres) meses:
2. **Fecha de Inicio:** 08/07/2021
3. **Las fechas de entrega son las siguientes:**

OBRA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
A. POSOPE	8/07/2021	31/08/2021
B. SULLANA	31/07/2021	07/09/2021



La cantidad y el tipo de material que será suministrado en obra en la primera y segunda etapa, se encuentra detallado en los documentos: "PROGRAMACIÓN DE SUMINISTRO DE PROTECCIONES COLECTIVAS PARA HOSPITAL DE APOYO SULLANA" y "PROGRAMACIÓN DE SUMINISTRO DE PROTECCIONES COLECTIVA PARA CENTRO DE SALUD POSOPE", que se encuentran en el Anexo X.

Como consecuencia de las necesidades, demoras y riesgos del Proyecto y de la Obra, las fechas preliminares de las entregas previstas en este **ANEXO III** también podrán ser modificadas por el **CONSORCIO**. En ese sentido, el **CONSORCIO** informará a la **SUMINISTRANTE** con 7 días de antelación, la fecha de entrega de cada suministro.

4. **Lugar de Entrega:**
 - A. obra Centro de Salud de Posope Alto I-2: Calle Los Angeles S/N Mz L Lote 1, Patapo-Chiclayo-Lambayeque.
 - B. obra Hospital de Apoyo Sullana II-2: Urb. Popular Villa Perú Canadá en el distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Región Piura

DECOR NABU S.A.C


Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

ANEXO IV METODO DE TRABAJO

1. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL MATERIAL

1.1 La SUMINISTRANTE deberá programar la entrega de los bienes a suministrar en proyecto considerando los siguientes horarios: de lunes a viernes de 7:00 am. a 04:00 pm. y sábados de 7:00 am. a 12:00 m., no existiendo un horario fijo de entrega dentro de estos rangos de horarios. Las entregas fuera de este horario se pueden realizar previo acuerdo entre la SUMINISTRANTE y el CONSORCIO, esto sin afectar los precios pactados en el anexo II.

1.2 Los bienes a suministrar deberán ser descargados por la SUMINISTRANTE en el espacio designado por el CONSORCIO y que cumpla con las condiciones de seguridad establecidas por la SUMINISTRANTE. Durante la descarga, el personal del CONSORCIO y el personal del SUMINISTRANTE participaran conjuntamente con el fin de verificar y dar conformidad de la correcta entrega de los bienes.

1.3 EL SUMINISTRANTE entregará los bienes en las instalaciones del CONSORCIO en el proyecto, con sus respectivas guías de remisión y certificados de calidad por cada lote suministrado. En las guías de remisión se dejará constancia de la medición de los Bienes entregados y deberá ser firmada por ambas partes. La recepción de las guías de remisión no implica la conformidad de la calidad del bien suministrado.

1.4 La calidad de los Bienes suministrados será sustentada con el certificado de calidad. En caso los Bienes suministrados por la SUMINISTRANTE no cumplan con los requisitos establecidos por el CONSORCIO, este último no estará obligado a recibir los bienes y será obligación de la SUMINISTRANTE entregar los Bienes conforme a las especificaciones técnicas y características requeridas por el CONSORCIO en el menor plazo posible.

1.5 Todos los vehículos y personal de la SUMINISTRANTE que accedan a la Obra deberán cumplir a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios vigentes en el país, así también con los seguros indicados en el Anexo VI del presente Contrato que le sean aplicables.



Código de Contrato	1PE402-021
Fecha	06/07/21

ANEXO V
CONDICIONES PARTICULARES – PROYECTO HOSPITAL DE APOYO SULLANA Y
POSOPE ALTO

Ninguna de las cláusulas que conforman el presente anexo limita las obligaciones derivadas del Contrato o sus anexos. Para fines de interpretación, será de aplicación lo señalado en la Cláusula 26 de estas Condiciones Particulares.

1. Definiciones

- ✓ **CONSORCIO/OHL** : El Consorcio Hospitalario OHL – HV, conformado por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú (en adelante **OHL**) y HV Contratistas S.A. En este caso, las obligaciones que asuma el subcontratista frente al Consorcio serán asumidas también frente a **OHL** por ser la contraparte del Contrato.
- ✓ **SUBCONTRATISTA** : del Contrato.
- ✓ **CLIENTE** : La contraparte o subcontratista del **CONSORCIO** en el
- ✓ **CONTRATO** : Contrato.
- ✓ **CONTRATO PRINCIPAL** : El Contrato suscrito entre el **CONSORCIO** y el **SUBCONTRATISTA**.
 Todos los documentos que forman parte del Contrato suscrito entre el **CLIENTE** y el **CONSORCIO**, entre ellos, el Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC F), las Especificaciones y demás documentos que formen parte.
- ✓ **OBRA** : Ingeniería y Construcción (NEC F), las Especificaciones y demás documentos que formen parte.
- ✓ **GERENTE DE PROYECTO** : La ejecución de la obra "Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Sullana II-2 y el Centro de Salud Posope Alto I-3".
 La definición y persona señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

2. Generalidades (CF : 2.1 Acciones
10, 11 y 12)

El **CLIENTE**, el **CONSORCIO**, el Gerente de Proyecto y el **SUBCONTRATISTA** actuarán según se estipula en el presente Contrato y el **CONTRATO PRINCIPAL**, y en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

2.2 Términos identificados y definición

- ✓ Los Trabajos son los Servicios o los Bienes, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Ejecutar los Trabajos implica realizar todo trabajo necesario para completar los Trabajos de conformidad con el presente Contrato, así como todos los trabajos, servicios y acciones incidentales que este Contrato requiere



("Trabajos").

- ✓ El Lugar de los Trabajos es el Lugar de Prestación de los Servicios o el Lugar de Entrega, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Incluye las áreas de trabajo que son necesarias para ejecutar los Trabajos y son utilizadas solo para el Trabajo ("Lugar de los Trabajos").
- ✓ Se considera que existe un Defecto cuando (i) una parte de los Trabajos no es conforme con el Contrato; o (ii) una parte de los Trabajos diseñados por el **SUBCONTRATISTA** no está de acuerdo con la legislación aplicable o con el diseño del **SUBCONTRATISTA** que el **CONSORCIO** ha aceptado ("Defecto").
- ✓ Se considera Materiales a todo artículo destinado a ser incluido en los Trabajos ("Materiales").
- ✓ Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el **SUBCONTRATISTA** y que este utilizan para ejecutar los Trabajos, y que, además, el Contrato no requiere que el **SUBCONTRATISTA** incluya en los Trabajos ("Equipos").

2.3 Interpretación y Legislación

Salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el femenino y neutro. Este Contrato se rige por la ley de la República del Perú. Ninguna modificación a este contrato tienen efecto a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las partes. Este Contrato constituye un acuerdo integral entre las partes.

3. Plazos (CF 30 y 31) : Cualquier modificación del Cronograma o de alguna fecha por parte del **CLIENTE** o el Gerente del Proyecto justificará la modificación, suspensión o término del plazo del Contrato por parte del **CONSORCIO**, según corresponda, asumiendo este riesgo el **SUBCONTRATISTA**.

4. Pruebas y Defectos (CF 40, 41, 42, 43, 44 y 45) : 4.1 Pruebas e Inspecciones

Si una prueba o inspección demuestra que cualquier trabajo tiene un Defecto, el **SUBCONTRATISTA** corrige el Defecto y se vuelve a repetir la prueba o inspección.

El **CONSORCIO** calcula el costo incurrido por el **CLIENTE** y/o el **CONSORCIO** por repetir una prueba o inspección después de encontrar un Defecto. El **SUBCONTRATISTA** está obligado a pagar la cantidad calculada.

4.2 Pruebas e Inspecciones antes de la entrega

El **SUBCONTRATISTA** no lleva al Lugar de los Trabajos



aquellos Materiales que el Contrato establezca que deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega, hasta que el **CONSORCIO** haya comunicado al **SUBCONTRATISTA** que ha pasado la prueba o inspección.

4.3 Búsqueda y comunicación de Defectos

El **CONSORCIO** puede indicar al **SUBCONTRATISTA** que identifique un Defecto, realizando indicaciones. El **SUBCONTRATISTA** debe comunicar al **CONSORCIO** cada Defecto tan pronto como lo detecte.

4.4 Corrección de Defectos

El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto, sea o no notificado por el **CONSORCIO**. El **SUBCONTRATISTA** corrige un Defecto antes del término del Contrato.

4.5 Defectos no corregidos

Si el **SUBCONTRATISTA** no corrige un Defecto notificado por el **CONSORCIO**, o la persona que este designe, el **CONSORCIO** calcula el costo que el **SUBCONTRATISTA** debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el **SUBCONTRATISTA** paga este monto. El **CONSORCIO** queda facultado a compensar cualquier pago adeudado al **SUBCONTRATISTA**, sin perjuicio de la ejecución de la Carta Fianza o el Fondo de Garantía.



5. Condiciones de : El pago al **SUBCONTRATISTA** está condicionado a que el
Pago (CF 50 y 51) Gerente de Proyecto emita la orden de pago, según lo establecido en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

6. Titularidad (CF 70, : 6.1 Titularidad del **CONSORCIO** sobre los Materiales
72 y 73)

6.1.1 Cualquier título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales que se encuentren fuera del Lugar de los Trabajos, estos se transfieren al **CONSORCIO**.

6.1.2 Cualquiera sea el título que el **SUBCONTRATISTA** tenga sobre los Materiales, estos se transfieren al **CONSORCIO** si han sido trasladados desde dentro del Lugar de los Trabajos. La titularidad sobre los Materiales se transfieren al **SUBCONTRATISTA** si se retira del Lugar de los Trabajos con el permiso del **CONSORCIO** y/o del Gerente del Proyecto.

6.2 Remoción de Equipos

El **SUBCONTRATISTA** retira el Equipo del Lugar de los



Trabajos cuando ya no es necesario, a menos que el **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto permita que se deje en los Trabajos.

6.3 Objetos y materiales dentro del Lugar de los Trabajos

El **SUBCONTRATISTA** no tendrá titularidad sobre un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**. El **SUBCONTRATISTA** comunicará al **CONSORCIO** cuando se encuentra un objeto de este tipo. El **CONSORCIO** indicará cómo abordar tales casos. El **SUBCONTRATISTA** no mueve el objeto sin instrucciones. El **SUBCONTRATISTA** tiene la titularidad sobre los materiales de excavación y demolición únicamente si así lo indica el Contrato.

7. Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (Op. X13) : Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato, el **SUBCONTRATISTA** deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, a satisfacción del **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto.

Un motivo para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para cumplir con la garantía.

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión y deberá estar vigente hasta el término del Contrato. El **CONSORCIO** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato y/o los anexos por parte del **SUBCONTRATISTA**, o en caso de advertir que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta previamente.

8. Riesgos y Seguros : 8.1 Riesgos del **CLIENTE**
(CF 81, 82, 83, 84, 85 y 86)

Son riesgos del **CLIENTE** los señalados en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

8.2 Riesgos del **SUBCONTRATISTA**

Todo riesgo no asumido por el **CLIENTE** en el **CONTRATO PRINCIPAL** será asumido íntegramente por el **SUBCONTRATISTA**.

8.3 Indemnización



El **SUBCONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONSORCIO** y/o al **CLIENTE** contra todas las reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costos que surjan de un evento que corre por cuenta y riesgo.

8.4 Cobertura del seguro

El **SUBCONTRATISTA** proporciona los seguros indicados en el anexo de Seguros. Los seguros están a nombre conjunto del **CONSORCIO** y el **CLIENTE** y cubren eventos que corren por cuenta y riesgo del **SUBCONTRATISTA** desde la fecha de inicio hasta la terminación del Contrato.

8.5 Póliza de seguros

Antes del inicio de este Contrato y en cada renovación de la póliza de seguro, hasta el término de este Contrato, el **SUBCONTRATISTA** presenta al **CONSORCIO**, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este Contrato se encuentra vigente. Los certificados serán firmados por el asegurador o corredor de seguros del **SUBCONTRATISTA**. Si los certificados no cumplen con lo dispuesto en esta subcláusula y de conformidad con las demás disposiciones del Contrato y sus anexos, estos no serán aceptados.

Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo que se haya cometido fraude.

Las partes cumplirán los términos y condiciones de las pólizas de seguro. Cualquier cantidad no recuperada de un asegurador es asumida por el **SUBCONTRATISTA**, con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo.

8.6 Si el SUBCONTRATISTA no contrata un seguro

En este supuesto, el **CONSORCIO** puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente Contrato, debe ser contratado por el **SUBCONTRATISTA**, en el caso que el **SUBCONTRATISTA** no presente un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere al **CONSORCIO** será pagado por el **SUBCONTRATISTA**.

9. Fondo de Garantía : Sin perjuicio de la obligación de entregar la Carta Fianza a la que refiere la Cláusula 7 del presente anexo, el **SUBCONTRATISTA** garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones

que asume derivadas del Contrato, aplicando el porcentaje de retención a cada orden de pago mensual, según se define en el Contrato ("el Fondo de Garantía"). El Fondo de Garantía está vigente hasta el término del Contrato.

10. Limitación de Responsabilidad (Op. ZX18) : El **SUBCONTRATISTA** es responsable frente al **CONSORCIO** y/o el **CLIENTE** por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos, daño consecuencial y/o cualquier daño indirecto. La responsabilidad del **SUBCONTRATISTA** frente al **CONSORCIO** y/o el **CLIENTE** está limitada al monto señalado en la Ficha de Datos del **CONTRATO PRINCIPAL**. Sin perjuicio de ello, es de aplicación el artículo 1328° del Código Civil.

Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.



11. Cumplimiento de la Normativa SSOMA y normas laborales (Op. Z.06) : El **SUBCONTRATISTA** es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales vigentes. En caso el incumplimiento de las normas SSOMA ocasione la imposición de una multa, el pago de la misma será descontado al **SUBCONTRATISTA** de cualquier valorización o factura presentada por el **SUBCONTRATISTA** o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del **CONSORCIO**.

12. Anticorrupción (Op. Z05) : Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Ética del Contrato, las Partes acuerdan que:

El **SUBCONTRATISTA** declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente Contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a que sus socios, accionistas,

integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia de anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

El **SUBCONTRATISTA** se obliga a poner de inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada al **CONSORCIO** sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El **SUBCONTRATISTA** adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley No. 30424, su reglamento y/o normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

Para efectos de esta cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende que por personas vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.

**13. Confidencialidad
(V2A G210.1)**

: El **SUBCONTRATISTA** (i) no puede usar ninguna Información Confidencial para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; (ii) no puede revelar ninguna Información Confidencial a ninguna persona excepto con el consentimiento previo y por escrito del **CONSORCIO**; y (iii) hará todo lo posible para evitar el uso o la divulgación de la Información Confidencial.

**14. Restricciones de
Publicidad (V2A
G210.2)**

: El **CONSORCIO** no autoriza al **SUBCONTRATISTA** ni al personal o dependientes de este a (i) divulgar material audiovisual del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, a cualquier persona sin el consentimiento previo y escrito del **CONSORCIO**; ni (ii) utilizar este Contrato en cualquier información publicitaria producida para literatura comercial, avisos de prensa o cualquier otro medio, sin autorización previa y escrita del **CONSORCIO**.

El **SUBCONTRATISTA** no debe (i) mostrar cualquier

DECOR NABU S.A.C


.....
Rene Navarro Buítrón
GERENTE GENERAL



publicidad que no sea la autorizada por el **CONSORCIO**; ni (ii) permitir que se muestren anuncios en cualquier Equipo, trabajo permanente o temporal, o cualquier otro elemento proporcionado como parte de los Trabajos, sin el consentimiento previo del **CONSORCIO**.

15. Quema en el Sitio : No se permite la quema en el Lugar de los Trabajos y/o en la
(V2A G230.4) **OBRA**.

16. Gestión de : El **SUBCONTRATISTA** se encargará de gestionar una
Relaciones adecuada relación laboral de acuerdo a la normativa vigente, y
Laborales (V2A fomentará disposiciones adecuadas para la representación de
G255) los empleados en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** para
facilitar la resolución rápida y eficaz de posibles conflictos
laborales.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que sus empleados utilicen todas las horas de trabajo disponibles de la manera más eficiente y productiva posible. Ejemplos de prácticas laborales esperadas incluyen (mas no limitan):

- a. Que, todos los empleados estarán debidamente equipados y listos para comenzar un trabajo productivo en el momento requerido;
- b. Los empleados permanecerán en el trabajo hasta la hora de finalización designada;
- c. Los descansos serán por periodos autorizados y estipulados y se aplicarán de manera consistente; y
- d. El diseño del Lugar de los Trabajos facilitará la utilización más eficiente y productiva del tiempo de trabajo.

El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los requisitos y disposiciones se apliquen de manera coherente y transparente a todos los empleadores y empleados.

17. Drogas y alcohol : El **SUBCONTRATISTA** se asegurará de que todos los
(V2A G260.2) trabajadores del Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**:

- a. Se encuentren libre de la influencia de drogas y/o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**; y
- b. No estén en posesión de drogas ilegales o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**.

18. Materiales nocivos : El **SUBCONTRATISTA** no utiliza y no permite que se utilice en
y peligrosos (V2A el Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** ningún material
G275) peligroso cuando existan alternativas más seguras. Los
materiales peligrosos son materiales que, por su naturaleza o
aplicación, son perjudiciales para la salud y la seguridad (es
decir, son dañinos para la mente o el cuerpo).





Los materiales peligrosos incluyen cualquier material conocido o percibido (es decir, cuando se hayan publicado preocupaciones) como perjudicial en el momento de su incorporación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA**, o para la durabilidad del material en las circunstancias particulares en las que se utilizará. Ejemplos de materiales inaceptables incluyen (pero no limitan):

- a. Asbesto y materiales que contienen asbesto (ACM);
- b. Productos de cadmio;
- c. Cloruros. Cloruro de calcio y cloruro de sodio;
- d. Clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC);
- e. Alquitrán de hulla;
- f. Plomo y materiales que contienen plomo;
- g. Cemento con alto contenido de alúmina;
- h. Urea formaldehído;
- i. Espuma de urea formaldehído;
- j. Bifenidos policlorados (PCB)
- k. Espuma de poliisocianurato o poliuretano;
- l. Áridos marinos dragados;
- m. Mercurio;
- n. Fibras minerales fabricadas a máquina (MMMF).
Materiales que generalmente están compuestos de fibras minerales, ya sean artificiales o naturales, que tienen un diámetro de 3 micrones o menos y una longitud de 200 micrones o menos, o que contienen cualquier fibra no sellada o estabilizada de otro modo para asegurar que se evite la migración de fibras;
- o. Pentaclorofenol;
- p. Polvo de sílice;
- q. Vermiculita, a menos que no contenga fibra;
- r. Compuestos orgánicos volátiles; y
- s. Viruta (wood wool)

En cualquier caso, si los materiales enumerados anteriormente se especifican en los Trabajos, el **SUBCONTRATISTA** notifica inmediatamente al **CONSORCIO**.

19. Acceso a la información luego de la culminación (V2A G340) : El **SUBCONTRATISTA** proporciona acceso a la siguiente información al **CONSORCIO**, luego de la terminación del Contrato:

Información requerida después del término del Contrato	Plazo de conservación tras el término del Contrato
Código fuente del software de computadora	10 años
Entorno de datos común	
Originales o copias	

completas de todos los documentos, dibujos, especificaciones, comunicaciones relativas a los Trabajos.	
Manual de operaciones y mantenimiento.	
Garantías de equipos	

20. Habilidades de : El SUBCONTRATISTA:
mano de obra (V2A G630.1)

- (i) Se asegura de que los trabajadores del Lugar de los Trabajos, o cualquier dependiente, tengan las habilidades y la experiencia para el tipo y la calidad del trabajo que realizan; y
- (ii) Presenta evidencia al **CONSORCIO** de que los trabajadores tienen las habilidades y la experiencia adecuadas, cuando se les solicita.

21. Empleo (V2A G820) : 21.1 Empleo

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes deberán:

- a. Realizar la contratación, promoviendo la contratación de residentes locales de acuerdo con el Contrato;
- b. Proporcionar información sobre las personas que trabajan en el Contrato y pronosticar información sobre los recursos humanos y las habilidades necesarias en el futuro;
- c. Asegurarse de que su personal tenga la competencia y las habilidades pertinentes; y
- d. Desarrollar una planificación sólida de la sucesión y la continuidad del negocio.

21.2 Reclutamiento

El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes implementarán políticas para garantizar que todos los empleadores:

- a. Promuevan la igualdad de oportunidades;
- b. Se comprometan a crear oportunidades de empleo para personas de grupos y/o entornos desfavorecidos;
- c. No discriminar ilegalmente a los empleados por motivos de edad, religión o creencias, orientación sexual, raza, origen étnico, nacionalidad, color, género, discapacidad, condición de tiempo parcial o de plazo fijo, afiliación sindical o condición de desempleo;
- d. Alentar y apoyar a la mano de obra local para aprovechar las oportunidades de formación, desarrollar habilidades,



- obtener calificaciones y aprovechar las oportunidades de empleo en el Contrato; y
- e. Evitar incentivar la migración de empleados entre el **SUBCONTRATISTA** y otros subcontratista.

21.3 Empleo justo

El **CONSORCIO** espera que todos los empleados del **SUBCONTRATISTA** participen en términos y condiciones de empleo justo, que adopten una guía de buenas prácticas. En consecuencia, el **CONSORCIO** alienta al **SUBCONTRATISTA** a adoptar términos, condiciones y prácticas laborales justas.

22. Notificación de incidentes y riesgos (V2A G850.1) : Todos los incidentes de seguridad o las violaciones de la seguridad se informan inmediatamente al **CONSORCIO** y/o al Gerente del Proyecto.

El **SUBCONTRATISTA** establece un esquema de reporte de Riesgos e Incidentes para ser aceptado por el **CONSORCIO** y/o el Gerente del Proyecto.



23. Respeto por las comunidades locales (V2A G855.2) : El **SUBCONTRATISTA** implementará buenas relaciones con la comunidad durante la ejecución del Contrato, mediante la gestión activa del personal y los **SUBCONTRATISTAS**, para fomentar el respeto y la consideración por el medio ambiente y la comunidad locales.

24. Igualdad y diversidad (V2A G855.3) : El **SUBCONTRATISTA** promueve la igualdad y la diversidad al garantizar que las personas o grupos de personas sean tratadas de manera justa, equitativa y no menos favorable, en función de sus necesidades, incluidas las áreas de raza, género, discapacidad, religión o creencias, orientación sexual y edad.

El **SUBCONTRATISTA** no tolera el comportamiento discriminatorio, la intimidación, el acoso o la victimización por parte de los empleados. Asimismo, garantiza que los empleados no provoquen abusos o acoso durante la realización de la **OBRA** y toma medidas rápidas y firmes contra cualquier empleado que cause abuso o acoso. El **SUBCONTRATISTA** se asegura que no se muestre material de naturaleza pornográfica en el Sitio.

25. Normas de salud, seguridad y medio ambiente (V2A G1105) : El **SUBCONTRATISTA** y todos sus dependientes se obligan a:
- a. Reducir el riesgo y el impacto de HS&E a través del diseño, identificando opciones y evaluándolos, teniendo plenamente en cuenta la HS&E;
 - b. Reducir los residuos mediante el diseño y las buenas prácticas. La maximización de la reutilización y el reciclaje

de material que surja durante la demolición, rehabilitación y construcción;

- c. El desarrollo y mantenimiento de una cultura positiva de HS&E, en toda la cadena de suministro y en todo el Lugar de los Trabajos, a través de un liderazgo y compromiso efectivos; y
- d. El desarrollo y mantenimiento de una mano de obra competente.
- e. Poner a disposición un Servicio de Salud Ocupacional con personal de enfermería e higienistas ocupacionales debidamente calificados y con experiencia;
- f. Presentar al **CONSORCIO**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- g. Enviar al **CONSORCIO**, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la **OBRA** en áreas específicas;
- h. Presenta de manera oportuna y puntual los accidentes, incidentes, salud, seguridad y monitoreo e informes ambientales de la **OBRA** al **CONSORCIO**; y
- i. Proporciona cursos de iniciación al Lugar de los Trabajos y/o la **OBRA** que incluyen información específica del proyecto cuando dicha información es proporcionada al **SUBCONTRATISTA** por el **CONSORCIO**.



26. Orden de Prelación : Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

- a. El Contrato
- b. Las Condiciones Particulares
- c. Los demás anexos, en el orden de prelación que establezca el Contrato.

27. Suspensión por Decisión del CLIENTE : El **CONSORCIO** podrá, a su voluntad o por decisión del **CLIENTE**, suspender las obligaciones derivadas del Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación escrita enviada al **SUBCONTRATISTA**, recibida la cual el **SUBCONTRATISTA** deberá suspender inmediatamente los Trabajos, bajo las indicaciones del **CONSORCIO**.

28. Resolución por Decisión del CLIENTE : Sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el Contrato y/o sus anexos, si así lo dispusiese el **CLIENTE**, el **CONSORCIO** podrá, a su opción, resolver de pleno derecho el Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación

escrita enviada al **SUBCONTRATISTA**, recibida la cual el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. A la recepción de dicha notificación, el **SUBCONTRATISTA** deberá:

- a. Suspender inmediatamente la ejecución de los Trabajos en la fecha y forma indicada en la correspondiente notificación.
- b. De ser aplicable, gestionar de inmediato la cancelación, de conformidad con los términos y condiciones que sean aceptables para el **CONSORCIO**, de todas las órdenes de compra, contratos u otros acuerdos existentes en relación con los Trabajos cancelados, o ceder los mismos en la forma que indique el **CONSORCIO**, de ser el caso; y
- c. Cooperar con el **CONSORCIO** y el **CLIENTE** en el mantenimiento, protección y disposición de los Trabajos en ejecución, los Equipos, Bienes y Materiales adquiridos por el **SUBCONTRATISTA** o proporcionados por el **CONSORCIO** bajo este Contrato.

En el caso de dicha resolución, el **SUBCONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo el daño emergente o el lucro cesante. El **CONSORCIO** únicamente reconocerá el pago de los Trabajos correcta y oportunamente ejecutados, conforme se define en el Contrato.



DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buli
GERENTE GENERAL

ANEXO VI SEGUROS

La **SUMINISTRANTE** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, la **SUMINISTRANTE** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por la **SUMINISTRANTE**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación del **CONSORCIO**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por la **SUMINISTRANTE** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
- Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

La **SUMINISTRANTE** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que la **SUMINISTRANTE** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo de la SUMINISTRANTE

La **SUMINISTRANTE** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir a la **SUMINISTRANTE** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". La **SUMINISTRANTE** también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o desechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, la **SUMINISTRANTE** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales. El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos de la **SUMINISTRANTE**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

DECOR NABU S.A.C


Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, la **SUMINISTRANTE** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por la **SUMINISTRANTE** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que la **SUMINISTRANTE** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. Incluir al **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- b. El **CONSORCIO** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses del **CONSORCIO** y que cualquier otro seguro mantenido por el **CONSORCIO** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar la **SUMINISTRANTE** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que la **SUMINISTRANTE** confirme por escrito al **CONSORCIO**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo, es responsabilidad de la **SUMINISTRANTE** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. La **SUMINISTRANTE** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y la **SUMINISTRANTE** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.
- g. La **SUMINISTRANTE** deberá asumir y/o defender al **CONSORCIO** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado a la **SUMINISTRANTE** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. La **SUMINISTRANTE** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el **CONSORCIO** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- i. La **SUMINISTRANTE** deberá obtener autorización expresa y por escrito del **CONSORCIO** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.



Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito al **CONSORCIO** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.

- j. La **SUMINISTRANTE** deberá proporcionar al **CONSORCIO**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, la **SUMINISTRANTE** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, la **SUMINISTRANTE** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- k. En caso la **SUMINISTRANTE** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, el **CONSORCIO** contratará por cuenta de la **SUMINISTRANTE** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará a la **SUMINISTRANTE** el costo total de las primas de dichos seguros. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir la **SUMINISTRANTE** hacia el **CONSORCIO** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por la **SUMINISTRANTE** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.



DECOR NABU S.A.C

Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL

ANEXO VII CÓDIGO ÉTICO DE OHL

La **SUMINISTRANTE** se compromete, y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan, en el desarrollo de la relación contractual con el **Grupo OHL**, las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante la vigencia del Contrato.

De igual manera, la **SUMINISTRANTE** se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implementación de sus diez principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org. Además, la **SUMINISTRANTE** se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación aplicable en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los Servicios al **Grupo OHL**.



La **SUMINISTRANTE** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera, que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, con especial énfasis con lo previsto en la legislación vigente en materia anticorrupción. Asimismo, la **SUMINISTRANTE** declara no estar controlado o participar, total o parcialmente, por algún gobierno, ente público o partido político. En caso lo fuera, deberá comunicar al **CONSORCIO** a la brevedad el nombre de dicha entidad.

La **SUMINISTRANTE** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de Compras Responsables del **Grupo OHL**, disponibles en <https://www.ohl.es/etica-e-integridad/politicas/>, declarando en el presente acto conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios en ellos contenidos, así como la legislación aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual la **SUMINISTRANTE** declara estar comprometido con la lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que la **SUMINISTRANTE** y todo el personal de este se someterá expresamente. En caso la **SUMINISTRANTE** cuente con un Código Ético propio, podrá solicitar al **CONSORCIO** la utilización de ambos, sin que esto implique obligación alguna por parte del **CONSORCIO**.

Adicionalmente, la **SUMINISTRANTE** se compromete a:

- a. Cooperar con el **CONSORCIO**, de manera transparente, para cualquier verificación o auditoría que el **CONSORCIO** pueda realizar en los términos de esta cláusula.
- b. Informar al **CONSORCIO** en caso sea incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguna obligación derivada, o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado en la presente cláusula.
- c. Mantener indemne al **CONSORCIO** ante cualquier daño causado al **CONSORCIO** por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.
- d. En caso de encontrarse ubicado en un paraíso fiscal, deberá proporcionar al **CONSORCIO** un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.

Los pactos acordados en la presente cláusula serán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control. Para ello, la **SUMINISTRANTE** declara contar con las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización. En ese sentido, ni la **SUMINISTRANTE** ni cualquiera de sus directivos, trabajadores o cualquier otra persona o parte bajo su control (i) ha sido condenado por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción, el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos diez (10) años; y/o (ii) se encuentra incluido en listas internacionales de sanciones.



La **SUMINISTRANTE** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, o falta de veracidad de las declaraciones efectuadas en la presente cláusula, el **CONSORCIO** se encontrará facultada a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, bastando para ello una comunicación escrita, por conducto notarial, en la que comunique a la **SUMINISTRANTE** su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil. El derecho de resolución no enerva el derecho del **CONSORCIO** a iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño. La **SUMINISTRANTE** se compromete a mantener indemne al **CONSORCIO** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, o la no veracidad de sus declaraciones.

ANEXO VIII
OFERTA



**ANEXO IX
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[TÉRMINOS DE REFERENCIA]



DECOR NABU S.A.C


.....
Rene Navarro Buitrón
GERENTE GENERAL